



1  
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



520

**MARÁ PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día diez de enero del año dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas No. **C. I-020-2009** ha sido promovido en contra de los señores: **Doctor. Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital, Licenciado **Daniel García Salgado**, Jefe de la División Administrativa. Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdamez**, Jefe UFI, Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y señor **Nelson Eduardo Flores**, Encargado de Activo Fijo, quienes actuaron en el **Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel** durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, y la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández**, en su calidad de Agentes Auxiliares y en Representación del Fiscal General de la República y los señores: **Doctor. Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital. Licenciado **Daniel García Salgado**, Jefe de la División Administrativa. Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdamez**, Jefe UFI, **Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y **Nelson Eduardo Flores**, Encargado de Activo Fijo, por derecho propio.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

D).- A las once horas con cuarenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Auditoría Financiera contenido en el Expediente No. **020/2009**, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoría de esta Institución, el cual fue practicado por la Oficina Regional San Vicente, de esta Corte de Cuentas, al **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, según consta a fs. 45 del presente proceso, la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 46. A las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre del dos mil nueve, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. **C.I. 020-2009**, agregado de fs. 53 a fs. 56 en el cual se ordeno iniciar el Juicio de Cuentas, de conformidad con los Artículos 53, 54, 55, 66 Inc. 1º y Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia conteniendo, Tres Reparos distribuidos así: **Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1. con Responsabilidad Administrativa titulado "HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL"** El auditor responsable comprobó que en el examen a la muestra de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, se identificaron partidas por un monto de \$171,985.00 en concepto de devengado y pagado en el ejercicio 2007, cuyos servicios e insumos fueron adquiridos en el 2006, mediante contratos suscritos en el año 2006, los cuales tenían su respectiva asignación presupuestaria, sin embargo para ello fueron utilizados Créditos Presupuestarios del año 2007, según detalle: **Número de Partida 10227 Fecha 06/02/2007 Factura Número 1666 Fecha 22/09/2006 Valor \$9,554.20 Suministrante Laboratorios López, S.A. de C.V. Contrato L.P. 2/2005, Res. Modif. 2/2006. Contrato No. 29/2006 Cheque número 4868-9 fecha 06/02/2007 Número de**



**Partida 10414 Fecha 20/04/2007 Factura Número 2158 Fecha 19/12/2006 Valor \$2,000.00**  
**Suministrante Droguería Contrato LP.1/2005, Cheque número -.- fecha -.- Número de Partida -.-**  
**Fecha -.- Factura Número 2159 Fecha 19/12/2006 Valor \$1,200 Suministrante Buenos Aires**  
**Contrato Contrato No. 73/06 Cheque número 1709 fecha 09/05/2007 Número de Partida -.- Fecha**  
**-.- Factura Número 2160 Fecha 19/12/2006 Valor \$822.50 Suministrante S.A de C.V. Contrato**  
**RnqIn. 93, 95 y 96 Cheque número -.- fecha -.- Número de Partida 10415 Fecha 20/04/2007 Factura**  
**Número 172836 Fecha 29/11/2006 Valor \$22,500.00 Suministrante C. Imberton, SA de CV. Contrato**  
**L.P.No. 01/2006 Contrato No, 71/2006 Cheque número 1706-9 fecha 09/05/2007 Número de**  
**Partida 10212 Fecha 06/02/2007 Factura Número 669 Fecha 04/09/2006 Valor \$356.91 Factura**  
**Número 670 Fecha 04/09/2006 Valor \$480.00 Factura Número 689 Fecha 11/09/2006 Valor**  
**\$1,611.00 Factura Número 714 Fecha 18/09/2006 Valor \$1,611.00 Factura Número 734 Fecha**  
**25/09/2006 Valor \$1,611.00 Suministrante Proveedor Único Contrato L.P. 5/2005 Contrato No. 4/05**  
**ADJ. 15/05 Cheque número 4681-5 fecha 06/02/2007 Número de Partida 1037 Fecha 07/03/2007**  
**Factura Número 1073 Fecha 18/12/2006 Valor \$1,479.00 Factura Número 1071 Fecha 11/12/2006**  
**Valor \$1,652.00 Factura Número 1083 Fecha 21/12/2006 Valor \$1,150.00 Factura Número 1093**  
**Fecha 08/01/2006 Valor \$1,479.00 Suministrante proveedor Único Contrato L.P. 5/2005 Contrato**  
**No. 4/05 Adj. 15/05 Cheque número 1683-0 fecha 16/03/2007 Número de Partida 106106 Fecha**  
**29/06/2007 Factura Número 393 Fecha 30/10/2006 Valor \$1,466.20 Suministrante ABECO S.A de**  
**C.V Contrato L.P.3/05 Adj. 15/05 contrato 3/06 Cheque número 5376-7 fecha 06/02/2007 Número**  
**de Partida 10223 Fecha 06/02/2007 Factura Número 7558 Fecha 12/09/2006 Valor \$6,300.00**  
**Suministrante SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR Contrato L.P 03/2005**  
**CONTRATO No. 053/2006 Adj. No. 3/2006 Cheque número 4874-3 fecha 06/02/2007 Número de**  
**Partida 10313 Fecha 07/03/2007 Factura Número 21344 Fecha 30/09/2006 Valor \$18,768.95 Factura**  
**Número 30242 Fecha 31/10/2006 Valor \$20,920.76 Suministrante INFRA DE EL SALVADOR S.A**  
**de C.V. Contrato L.P 4/05 CONTRATO 10/06. Res. Adj.14/05 RENGLONES 5.7 Y 1 Cheque**  
**número 1686-6 fecha 16/03/2007 Número de Partida 10418 Fecha 20/04/2007 Factura Número**  
**40121 Fecha 30/11/2006 Valor \$9,379.48 Factura Número 30681 Fecha 15/11/2006 Valor \$9857.37**  
**Factura Número 494 Fecha 13/12/2003 Valor \$17.88 Factura Número 40562 Fecha 15/12/2006**  
**Valor \$10,911.48 Factura Número 40991 Fecha 30/12/2006 Valor \$10170.07 Factura Suministrante**  
**INFRA DE EL SALVADOR S.A de C.V. Contrato L.P. 4/05 CONTRATO 10/05 RENGLONES 5.7 Y**  
**1 Cheque número 1707-4 fecha 09/05/2007 Número de Partida 10410 Fecha 20/04/2007 Factura**  
**Número 12848 Fecha 09/11/2006 Valor \$1,887.10 Factura Número 12844 Fecha 09/11/2006 Valor**  
**\$3,183.76 Suministrante Servicios Quirúrgicos de El Salvador Contrato L.P. 3/05 Cheque número**  
**1719-8 fecha 15/05/2007 Numero de Partida -.- Fecha -.- Factura Número 13612 Fecha 28/11/2006**  
**Valor \$11,340.00 Suministrante S.A de C.V. Contrato 53/06 Cheque número -.- fecha -.- Número de**  
**Partida 10536 Fecha 08/05/2007 Factura Número 461 Fecha 15/11/2006 Valor \$1,456.00 Factura**  
**Número 469 Fecha 15/11/2006 Valor \$1,330.00 Suministrante FUENTE CLARA, S.A DE C.V**  
**Contrato LP.XINV.No.6/05RES.ADJ.No.2/2005 CONTRATO No. 40/06 Cheque número 5183-7 fecha**  
**09/05/2007 Número de Partida 10113 Fecha 30/01/2007 Factura Número 404 Fecha 29/11/2006**  
**Valor \$8,744.67 Factura Número 270 Fecha 06/11/2006 Valor \$8,744.67 Suministrante O y M**  
**MNTO Y SERVICIOS. S.A DE CV. Contrato L.XINV No. 7/05, RES. DE ADJ. No. 12/05 CONTRATO**  
**37/06 Cheque número 4833-4 fecha 29/01/2007 TOTAL \$171,985.00. Contraviniendo los artículos 42**



52

**La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Reparo Número Dos Hallazgo**

**Número 2, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa.** El auditor responsable comprobó que en muestra examinada en el área de personal médico del Hospital San Juan de Dios, se comprobó que existen médicos que prestan sus servicios en un horario simultáneo de contratación del Hospital San Juan de Dios con horarios en la Unidad médica del Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, la cual se comprueba mediante la documentación contenida en el expediente, Libros de Control de Asistencia e información proporcionada por la unidad del ISSS y los contratos firmados entre el hospital y el personal médico, cuyo resultado se detalla así: Médicos que laboran para el Hospital y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en Horarios simultáneos: No. 1 Nombre Dra. Emma Haydee Flores de Espinal CARGO Médico Especialista. 4h diarias ESPECIALIDAD Cardiólogo HORARIO HOSPITAL Según contrato o Ley de Salario Contrato No.3/2007 Lunes y Miércoles de 7:00 a 9:00 a.m. Acuerdo No.1 Ley de Salario Martes, Jueves y Viernes de 12:00 m. a 4:00 p.m. HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS Lunes a Viernes de 6:00 a 8:00 a.m. Contrato TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL de 07hO Omin a 8:00 AM 1 hora \$454.27 SALARIO \$318.00 SALARIO X mes tiempo No laborado \$79.50 MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO \$954.00 No. 2 Nombre Dr. Exaú Larín Melara CARGO Médico Especialista 2 h d ESPECIALIDAD Ortopeda HORARIO HOSPITAL Según contrato o Ley de Salario Martes y jueves de 12:00 a 2:00 p.m. Acuerdo 01 Ley de salarios HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS De lunes a viernes de 7:00 a 1:00 p.m. Ley de salarios No. 74 TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL de 12:00 a 1:00 1 Hora SALARIO \$501.88 SALARIO X mes tiempo No laborado \$250.94 MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO \$3.011.28 No. 3 Nombre Dr. José del Carmen Bautista Guevara CARGO Médico Especialista II 2 H d ESPECIALIDAD Urólogo HORARIO HOSPITAL Según contrato o Ley de Salario Lunes miércoles y viernes de 7:00 A 9:00 a.m. y martes y jueves de 10:00 A 12 M Por Ley de Salarios. HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS De lunes a viernes 9:30 A 1:30 Por ley de salarios TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL de 10:00 a 12:00 Martes y Jueves 2 horas SALARIO \$574.31 SALARIO X mes tiempo No laborado \$287.55 MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO \$3.450.60 No. 4 Nombre Dr. Nelson Antonio Umaña Zapata CARGO Médico Especialista II H 2 H d ESPECIALIDAD Neumólogo HORARIO HOSPITAL Según contrato o Ley de Salario Jueves y viernes de 8:00 a 10:00 a m. y lunes martes y miércoles de 10:00 a 12 m Contrato 003/2007 HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS De lunes a viernes de 7:00 a 9:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Ley de salarios TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL de 8:00 a 9:00 1hora. SALARIO \$368.13 SALARIO X mes tiempo No laborado \$92.03 MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO \$1,104.36 TOTAL DE MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO \$8,520.24. Contraviniendo Las Disposiciones Generales del Presupuesto Art. 95 Ordinales 1º, 12º y 20º y Art. 99 numeral 2. **Reparo Número Tres Hallazgo**

**Número 3, con Responsabilidad Administrativa.** El auditor responsable determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, según el siguiente detalle: SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO24107 DESCRIPCIÓN Adiciones, reparaciones y Mejoras de Bienes MONTO \$48,267.94 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -.- DIFERENCIA



-- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24113 DESCRIPCIÓN Maquinada y equipo de Producción MONTO \$ 529,635.03 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24115 DESCRIPCIÓN MONTO Equipos Médicos y de Laboratorio MONTO \$1,174,047.50 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24117 DESCRIPCIÓN Equipo de Transporte, Tracción y Elevación MONTO \$288,740.33 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24119 DESCRIPCIÓN Maquinaria, Equipa y Mobiliario Diversa MONTO \$251,074.34 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- TOTAL DE SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MONTO \$2,291,766.14 SUMATORIA DE INVENTARIO MONTO \$2,662,571.48 DIFERENCIA (\$370,806.34). Contraviniendo El Manual Técnico del SAFI C.3.2 en relación con el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y los Artículos 8 y 9 de las Normas para la Administración de Activo Fijo. Del Control de Activo Fijo, emitidas por el MSPAS. El Pliego de Reparos No. C.I-020-2009 de fs. 53 a fs. 56 fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a fs. 62, y a los Servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs. 57, a fs. 61, concediéndoles el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II).- A fs. 276 se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 277, emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número Cuatrocientos Setenta y Seis, agregada a fs. 278, expedida por el Licenciado Miguel Angel Francia Díaz, Secretario General adjunto ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso; De fs. 491 a fs. 492 se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 493 emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la de la Defensa de los Intereses del Estado, donde la facultan para que actúe en forma conjunta o separada con la Licenciada **Martínez Guzmán**; por lo que en autos de fs. 279, y 484 se admitieron los escritos antes relacionados, presentados por las Licenciadas **Martínez Guzmán y Dinarte Hernández**, junto con las Credenciales con la que legitiman su personería, y además se les tuvo por parte en el presente proceso, todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corté de Cuentas de la República.

III).- Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los Servidores Actuantes manifestaron lo siguiente: **Primero**. De fs. 63 a fs. 64 se encuentra el escrito presentado por la Licenciada: **Gloria de Jesús Orellana Galdámez** juntamente con la documentación anexa de fs. 65 a fs. 109, quien en lo principal manifestó lo siguiente: “““ Al respecto y en relación a dicho hallazgo informo



54

Lo siguiente: a) Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, se recibió nota con Referencia ORSV/OT-46-021-2009, firmada por la Licenciada Gloria Imelda Romero de Schente, Jefe de Equipo y por la Licenciada Lilly Esperanza Guevara, Auditora, ambas de la Corte de Cuentas de la República, donde manifiestan que de acuerdo al análisis de la documentación presentada por la administración del Hospital, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría Financiera Practicado al Hospital, **la recomendación uno la consideran cumplida**, (ver anexo uno) b) Pero que con el propósito de dar respuesta a la notificación hecha por ésta Honorable Cámara, le manifiesto; que en fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, por urgente necesidad y en vista de las Solicitudes de Compras presentadas por los servicios de Farmacia, Radiología y Central de Equipos y Esterilizaciones, en las que requieren la compra de Medicamentos e Insumos Médicos para atender las necesidades de funcionamiento de este Hospital, durante lo que restaba del año dos mil seis, se emitió el Acta número cero uno dos mil seis, atendiendo instrucciones de la Dirección del Hospital, de analizar las solicitudes antes mencionadas de las cuales anexo copia con la respectiva Certificación Administrativa, en las que se detalla la urgencia de la adquisición, así como los montos aproximados de las compras. Habiéndose integrado para tal fin, una comisión conformada por los Doctores; Roberto Centeno, Jefe División Médica; Oscar Alcides Méndez, Jefe Unidad de Emergencia; Nelly Odilia García Alvarenga, Asesora de Suministros; Licenciados: Gloria Orellana de Galdámez; Jefe Unidad Financiera Institucional; María Esperanza Melgar de Reyes, Jefe de Enfermería; Juan Antonio Juárez Rubio, Colaborador Jurídico; y señores: Daniel García Salgado, Jefe UACI, hoy Jefe División Administrativa; José Guillermo Ventura, Encargado de Presupuesto. c) Que dichos compromisos se adquirieron tomando en consideración la urgente necesidad de adquirir Medicamentos e Insumos Médicos, para concluir la atención de pacientes en el año dos Mil seis por el insuficiente presupuesto asignado para el funcionamiento del Hospital durante dicho año.””” Segundo. De fs. 110 a fs. 111 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez** juntamente con la documentación anexa de fs 112 a fs. 167. quien en lo principal manifestó lo siguiente: “”” Que el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en mi calidad de Jefe del Departamento Recursos Humanos del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, fui notificado del auto emitido por ésta Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, que contiene el pliego de reparos N°.C-I 020-2009, reparo números dos Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en el que se me relaciona con el hallazgo contenido en el informe de auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que sobre dichos hallazgos expongo las acciones realizadas a fin de subsanar y desvanecer lo observado por los señores auditores de la Corte de Cuentas. Que una vez recibido el informe de auditoría, directamente de los señores auditores, así como la copia de la misma, marginada por el señor director del Hospital, en ese entonces Doctor Rigoberto Durán Cortez, en la que se me instruye dar seguimiento a dichas observaciones, relacionada con el reintegro de los médicos que han incumplido con sus horarios establecidos, para gestionar el respectivo reintegro de las sumas no devengadas producto del cruce de horarios, señalándose que hay incumplimiento de los artículos 95 y 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, que tanto en el informe como en el pliego de reparo menciona, que los médicos señalados deberán responder y reintegrar la suma devengada. Que la actuación de mi persona en la calidad de Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional



Regional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, ha estado apegada a derecho que mis atribuciones están enmarcadas dentro del Manual Descriptivo de Clases, emitidos por el Ministerio de Salud, código cero setecientos setenta, de la cual anexo la fotocopia debidamente legalizada Administrativamente, que no obstante a ello, con el propósito de resolver esta situación, adjunto los documentos que comprueban las acciones realizadas por mi personal en la calidad actuante atendiendo lo señalado en dicho reparo en la forma siguiente y que justifican mi actuación. - Solicitud al Seguro Social, pidiendo horario de personal médico que labora en el ISSS y en el Hospital ( Memo 053-2009 de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve) - Nota de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, con la respuesta del Seguro Social, Firmada por la Doctora Teresa de Jesús Gómez, Directora de la Unidad de Salud San Miguel. En la que remite el horario solicitado - Nota de solicitud de horarios a los jefes de Departamentos Médicos del Hospital, y formulario de Declaración de cargos y distribución de horarios de trabajo, a todo personal médico. (memo 080-2009, de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve,) - Memorándum de Convocatorias a Jefaturas de personal médico, para abordar observación de Auditores de la Corte de Cuenta de la República, sobre registro de asistencia de personal médico (memo de fecha veintiséis de marzo de nueve) - Nota donde se informa a Jefes de Departamento médico sobre la incorporación al sistema del lector biométrico (memo 090-09 de fecha veintiséis de marzo de nueve) Actas Números. 01/09, 02/09, 03/09, y 03/09 de personal médico en donde manifiestan no someterse al sistema del lector biométrico y continuar con la asistencia a través de firmas en libros. • Memorándum de convocatoria a reunión al personal médico involucrados en el reparo para realizar el reintegro por incumplimiento de horario laboral. (Memo de fecha uno de abril de dos mil nueve) - Memorándum de instrucciones para el reintegro al personal médico involucrado en dicho reparo. ( memo 052-2009 de fecha dos abril de dos mil nueve) Memorándum de instrucciones dirigidos por segunda vez al personal médico involucrado en el reintegro por incumplimiento de horario (memo 274-2009 de fecha cinco de octubre de nueve) Nota remitida a la Unidad Financiera Institucional informando de oficios enviados a médicos que tendrán que reintegrar el dinero según lo observado por la Corte de Cuentas, (memo 280-2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve) • Nota a la Unidad Financiera Institucional informando fecha límite de reintegro por parte de los médicos involucrados. ( memo de fecha seis de octubre de dos mil nueve). - Memorándum numero 289-2009 de fecha trece de octubre de dos mil nueve donde se remite a la Unidad Financiera, en la que se remite notas presentada por la doctora Emma Haydee Flores de Espinal y el Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata. - Nota remitida por la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefe de la Unidad Financiera, informando el resultado de dichos reintegros. Memorándum numero RH 284/2009, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, informando al nuevo Director del Hospital los pasos a seguir para incorporar a los médicos en el lector biométrico y solicitando la autorización de compra del equipo de lector Biométrico específicamente par la marcación del personal médico - Solicitud de compra Número 01 3-2009 de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital. - Nota de compromiso de reintegro establecido por el Doctor Exau Larin Melara, presentada a la Unidad Financiera Institucional.”” **Tercero.** A fs. 168 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elias Cardona Martínez**, juntamente con la documentación anexa de fs. 169 a fs. 171, quien en lo medular manifestó lo siguiente: ““Que el día veintidós de octubre de dos mil nueve, recibí documentos remitidos por la Dra. Julia Ilbea Fuentes Cornejo, Médico Jefe de la Consulta Especializada, donde manifiesta que por un error se colocó en el horario de consulta del Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata, de 8 a 10 a.m; siendo lo correcto de



10: a.m a 12:00 m documentación que presento ante su digna autoridad original y copia para que una vez confrontada con la fotocopia se me devuelva la original para que así se incorpore como prueba para desvanecer las observaciones emitidas por los auditores de la Corte de Cuentas y señalado en este reparo por la honorable cámara primera de primera instancia.”” **Cuarto.** De fs. 172, a fs. 173. se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Nelson Eduardo Flores**, juntamente con la documentación anexa de fs.174 a fs. 255, quien en lo medular manifestó lo siguiente: ““Que el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve. en mi calidad de Encargado de Activo Fijo del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, fui notificado del auto emitido por esta cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, que contiene el pliego de reparos N°. C-I 020-2009, reparo números tres Responsabilidad Administrativa, en el que se me relaciona con el hallazgo contenido en el informe de auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que sobre dicho hallazgo hago del conocimiento de ésta Cámara; que las acciones realizadas a fin de desvanecer lo observado por los señores auditores de a Corte de Cuentas, de acuerdo al hallazgo Número tres que dice: “El auditor responsable determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil siete”, al respecto señalo los siguiente: Que antes del año dos mil cinco no existía Inventario de Bienes de Uso, como consecuencia de La no existencia de una Sección de Activo Fijo (Ver anexo 1) inicio de Activo Fijo) que Llevara el control de los Bienes de este Centro Asistencial, por lo que al crearse con un recurso humano la Sección de Activo Fijo fue necesario dos años para levantar un inventario físico sin documentos de respaldo finalizándolo en el año dos mil siete, Cabe hacer mención que la manipulación, ingreso o modificación en los Estado Financieros con su respectivo respaldo en cuanto a Bienes de uso antes de este periodo son exclusivos de la Contabilidad Institucional (Unidad Financiera Institucional) de este Centro Asistencial puesto que todas las transacciones se hacían directas sin la existencia de la Sección de Activo Fijo. 2.) Que la Sección de Activo Fijo en sus primeros tres años de funcionamiento 2005, 2006, 2007 (Ver anexo 2), el Inventario de Bienes de Uso han sido exactos y similares con los Estados Financieros que maneja Contabilidad, pero que a veces no se refleja en los Estados Financieros la cantidad a la vista similar a Activo Fijo por reclasificaciones y otros movimientos propios de contabilidad de lo cual contabilidad puede dar fe. 3.) Asimismo le manifiesto que las diferencias planteadas en el reparo tres están fuera del periodo de La existencia de la Sección Activo Fijo y que los saldos han venido siendo arrastrados en los Estados Financieros en contabilidad durante estos años, misma unidad que debe poseer facturas, acta de donaciones, etc. Que respaldan los Bienes como también la prueba de su validación en cumplimiento del Manual Técnico del SAFI apartado C.3.2 Norma de Control Interno Contable Institucional de los años antes del funcionamiento de Activo Fijo. 4.) En vista de lo anterior Activo Fijo unilateralmente a querido conciliar y conocer que poseen los Estados Financieros solicitando a Contabilidad la documentación de respaldo de todos los Bienes anteriores al año dos mil, cinco (Ver anexo 3 Notas de Solicitudes), a lo que a llamado “Conciliación”, lo que ha complicado el trabajo de contabilidad puesto que Los Estados Financieros por su naturaleza no presenta nombres de Equipos, ni precios reales debido a que a veces Contabilidad ingresa Los Bienes con distintos precios en una sola cantidad global difícil de desglosar a menos que se identifique con facturas manualmente; el inventario de Activo Fijo llega hasta el año 1986 por lo que se toma de parámetro para



los saldos contables. 5.) Que haciendo el esfuerzo por parte del Director, Administrador y Encargado de Activo Fijo en fundamentar el Inventario de Bienes de Uso fuera del periodo de su gestión con su respectivo respaldo se (ogro obtener de contabilidad la información que permitió conciliar los años 2004, 2003 y 2002 (Ver anexo 4). 6.) Del año 2001 hacia atrás Contabilidad no posee más información, lo que también trae como consecuencia valores o totales cargados en Los Estados Financieros que no se conoce lo que representan puesto que no hay documentación alguna que dé indicios a que se refieren dichos valores mismo que tienen que ser removidos conforme a ley o normativas de los Estados Financieros, más sin embargo el Inventario de Bienes de Uso provisionalmente a Clasificado por año y Les ha dado precio a los Bienes que están fuera del período señalado por lo que Contabilidad y demás personas conocedoras de la situación han pedido a la Actual administración autoricen una Comisión de Peritos Valuadores (Ver anexo 5) para legalizar los precios provisionales de Activo Fijo de los Bienes constatados físicamente y que existen realmente y están el Inventario de Uso y el drenaje de montos cargados que no representan nada en los Estados Financieros.”” Quinto: De fs. 256, a fs. 257, se encuentra el escrito presentado por el Doctor **Rigoberto Durán Cortez**, juntamente con la documentación anexa de fs. 258 a fs. 275, quien en lo medular manifestó lo siguiente: ““Que fui notificado el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, del auto emitido por esta cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, y que contiene el pliego de reparos N°. C-I 020-2009, reparo números uno y dos Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en el que se me relaciona con los hallazgos contenidos en el informe de auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que sobre dichos hallazgos expongo las acciones realizadas a fin de desvanecer lo observado por los señores auditores de la Corte de Cuentas. Que en relación con el reparo número uno, éste fue desvanecida durante el período de la auditoría, lo cual demuestro con los documentos originales que presento juntamente con las fotocopias para que una vez confrontadas se me devuelvan los documentos originales, documentos en los que consta, que esta observación se dio por superada según nota de fecha veintiseis de agosto de dos mil nueve, Referencia ORSV/OT-46-02 1- 2009 Que en la observación numero tres realizada por los señores auditores, se les ha dado el trámite correspondiente tal como consta en los marginados y notas que en original y fotocopia presento anexas, para que una vez confrontadas se me devuelvan las originales. Que la Dirección del Hospital en esa fecha bajo mi responsabilidad, toda documentación en la que se recomendaba girar instrucciones a los diferentes servicios para dar cumplimientos o explicaciones a observaciones hechas por los señores auditores, todas fueron ejecutadas en el momento tal como consta en los marginados que al respecto se entregaba a los responsables de las áreas señaladas documentos de los cuales anexo fotocopia, de igual forma sobre dichas observaciones se remite la documentación de las acciones realizadas en el escrito presentado por el Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos; donde consta que de toda las observaciones se dirigió la información a médicos involucrados que han incumplido con sus horarios establecidos, para que hicieran el respectivo reintegro de las sumas no devengadas producto del cruce de horarios, incumpliendo los Art. 95 y art. 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, que tanto en el informe como en el pliego de reparo, se menciona que los médicos deben responder por dichas sumas no devengadas”” Sexto. De fs. 287 a fs. 289 se encuentra el escrito presentado por el señor **Daniel García Salgado**, juntamente con la documentación anexa de fs. 292 a fs. 308, quien en lo medular manifestó lo siguiente: ““Que el día veinticinco de septiembre de dos



54

mil nueve, en mi calidad de Jefe de la División Administrativa del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, fui notificado del auto emitido por esta cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, que contiene el pliego de reparos N°. C-1 020-2009, reparo números tres Responsabilidad Administrativa, en el que se me relaciona con el hallazgo contenido en el informe de Auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, pero que por ser esta actividad responsabilidad de activo fijo y del área de contabilidad Institucional no conteste oportunamente. Que el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, fui notificado de la Resolución emitida por esta Honorable Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, donde se me declara Rebelde por no haber hecho uso del derecho de defensa y contestar en el transcurso del termino legal la notificación. Que sobre la declaratoria de Rebeldía por el señalamiento en dicho hallazgo solicito a ésta Cámara; se me interrumpa la rebeldía ya que las acciones realizadas para desvanecer lo observado por los señores Auditores de la Corte de Cuentas, de acuerdo al hallazgo Número tres que dice: "El auditor responsable determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil siete", al respecto señalo los siguiente: 1.) Que antes del año dos mil cinco no existía Inventario de Bienes de Uso, como consecuencia de la no existencia de una Sección de Activo Fijo (Ver anexo 1 inicio de Activo Fijo informe presentado por el encargado de Activo Fijo) que llevara el control de los Bienes de este Centro Asistencial, por lo que al crearse con un recurso humano la Sección de Activo Fijo fue necesario dos años para levantar un inventario físico sin documentos de respaldo finalizándolo en el año dos mil siete, Cabe hacer mención que la manipulación, ingreso o modificación en los Estados Financieros con su respectivo respaldo en cuanto a Bienes de uso antes de este periodo son exclusivos de la Contabilidad Institucional (Unidad Financiera Institucional) de este Centro Asistencial puesto que todas las transacciones se hacían directas sin la existencia de la Sección de Activo Fijo. 2.) Que la Sección de Activo Fijo en sus primeros tres años de funcionamiento dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, (Ver anexo 2 presentado por el encargado de Activo Fijo), el Inventario de Bienes de uso han sido exactos y similares con los Estados Financieros que maneja Contabilidad, pero que a veces no se refleja en los Estados Financieros la cantidad a la vista similar a Activo Fijo por reclasificaciones y otros movimientos propios de contabilidad. 3.) Asimismo le manifiesto que las diferencias planteadas en el reparo tres están fuera del periodo durante el cual me he desempeñado como Jefe de la División Administrativa, pero puedo decir que los saldos se han venido arrastrados en los Estados Financieros en contabilidad durante estos años, unidad que debe poseer facturas, acta de donaciones, etc. Que respaldan los Bienes como también la prueba de su validación en cumplimiento del Manual Técnico del SAFI apartado C.3.2 Norma de Control Interno Contable Institucional de los años antes del funcionamiento de Activo Fijo. 4.) Soy muy amante del Marco Legal y desde mi aceptación de ser reubicado de la Región Sanitaria al Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, desde el primero de octubre de dos mil seis, mi función administrativa fue establecer un valor agregado a la actividades que hasta ese entonces se efectuaba, producto de ello, el Hospital no contaba con Inventario de Bienes al respecto. (ver Anexo No. 1, Oficio No. 091/03) de fecha nueve de julio de dos mil tres, de la cual anexo copia simple por no contar con el documento original por haber sido este emitido con anterioridad a mi incorporación al Área Administrativa del Hospital, donde se



hace constar que no existía inventario. 5.) Como no existía el Área de Activo Fijo, se contrato personal y se inició el levantamiento de inventario, con el cual se reinician mecanismos de coordinación con área de contabilidad de la Unidad Financiera Institucional lo cual conlleva a conciliar años en forma retroactiva de los años del dos mil ocho al dos mil dos, Como puede observarse, la diferencia retrospectiva se encuentra desde el dos mil uno hacia mil novecientos noventa y seis, año desde el cual se inician los registros mecanizados. 6.) En vista de lo anterior el Área de Activo Fijo unilateralmente a querido conciliar y conocer los Estados Financieros solicitando a Contabilidad la documentación de respaldo todos los Bienes anteriores al año dos mil cinco, (Ver anexo 3 Notas de Solicitudes presentado por el encargado de Activo Fijo), a lo que a llamado "Conciliación", lo que ha complicado el trabajo de contabilidad puesto que los Estados Financieros por su naturaleza no presenta nombres de Equipos, ni precios reales debido a que a veces Contabilidad ingresa los Bienes con distintos precios en una sola cantidad global difícil de desglosar a menos que se identifique con facturas manualmente; el inventario de Activo Fijo, llega hasta mil novecientos ochenta y seis, que se toma de parámetro para los saldos contables. 7.) Que haciendo el esfuerzo por parte del Director, Administrador y Encargado de Activo Fijo en fundamentar el Inventario de Bienes de Uso fuera del periodo de su gestión con su respectivo respaldo se logro obtener la información que permitió conciliar los año dos mil cuatro, dos mil tres y dos mil dos (Ver anexo 4 presentado por el encargado de Activo Fijo). 8.) Del año 2001 hacia atrás Contabilidad no posee más información, lo que también trae como consecuencia valores o totales cargados en los Estados Financieros que no se conoce, puesto que no hay documentación alguna que dé indicios a que se refieren dichos valores, mismo que tienen que ser removidos conforme a ley o normativas de los Estados Financieros. Sin embargo el Inventario de Bienes de Uso provisionalmente a Clasificado por año y les ha dado precio a los Bienes que están fuera del periodo señalado por lo que Contabilidad y demás personas conocedoras de la situación han pedido a la Actual Dirección autorice una Comisión de Peritos Valuadores nota de la que anexo copia simple por encontrarse agregada la copia legalizada (Ver anexo 5 presentado por el encargado de Activo Fijo) para legalizar los precios provisionales de Activo Fijo de los Bienes constatados físicamente y que existen realmente y están el Inventario de Uso y el drenaje de montos cargados que no representan nada en los Estados Financieros. **Séptimo.** De fs. 309 a fs. 310, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez**, juntamente con la documentación anexa de fs. 311 a fs. 480, quien en lo principal manifestó lo siguiente: "Que con el propósito justificar mi actuación en la calidad antes dicha, y que he actuado apegado a las responsabilidades del cargo, enmarcadas dentro del Manual Descriptivo de Clases, emitidos por el Ministerio de Salud, código cero setecientos setenta, del que se encuentran anexadas las fotocopias, no obstante a ello, con el propósito que ésta Cámara, al momento de analizar toda la prueba presentada me admita e incorpore la documentación que fue presentada a la Dirección de éste Hospital por la Doctora EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL, para demostrar que no ha existido cruce de horarios de la funcionaria entre el Hospital Nacional San Juan de Dios y el Hospital Regional del Seguro Social, documentación que detallo a continuación: - Oficio presentado por La Dra. Emma Haydee Flores de Espinal, en la que informa que ha existido cruce de horarios - Constancia Presentada por la Dra. Emma Haydee Flores de Espinal, firmada por el Médico Director del Hospital Regional del ISSS, San Miguel; Dr. José Israel Aparicio Melara. - Constancia Presentada por la Dra. Emma Haydee Flores de Espinal, firmada por el Médico Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Regional del ISSS, San Miguel; Dr. Luis Armando Bustillo. - Reporte general de marcas por empleado de enero a diciembre de



30

dos mil siete. - Copia del acuerdo de nombramiento del año dos mil siete, numero cero-cero- uno de fecha quince de enero de dos mil siete. - Copia del Contrato numero cero-cero tres del veintitrés de febrero de dos mil siete. - Memorándum numero cero-cincuenta y dos, de fecha dos de abril de dos mil nueve. - Oficio REF ORSV-NOT-0022/2009 de fecha seis de febrero de dos mil nueve. - Oficio REF ORSV-NOT-0019/2009 de fecha seis de febrero de dos mil nueve. - Copia del Informe de Auditoría financiera, practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. - Copia del libro de entradas y salidas del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Departamento de Medicina Interna, del año dos mil siete.”” **Octavo.** A fs. 494, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez**, juntamente con la documentación anexa agregada de fs. 495 a fs. 522, quien en lo principal manifestó lo siguiente: ““ Que fui notificado el día veintiséis de mayo de dos mil diez, del auto emitido por esta cámara a las diez horas con cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diez, donde en el numeral 4, se me hace la prevención siguiente: Que presente acuerdo emitido por autoridad competente donde establezca el horario de trabajo de los Doctores Emma Haydee Flores de Espinal, Exsaú Larín Melara, José del Carmen Bautista Guevara y Nelson Antonio Umaña Zapata. Sobre este caso les expongo lo siguiente: 1) En el caso relacionado con el acuerdo de horario de trabajo de los Doctores José del Carmen Bautista Guevara, Dra. Emma Haydee Flores de Espinal y Exsaú Larín Melara, lo que se ha emitido es un acuerdo de nombramiento en el que se establece el nombre de la plaza, las horas contratadas, el salario, partida y sub-numero y fecha de inicio del nombramiento, por lo que, para determinar el cumplimiento de horario se elabora una declaración de cargo y distribución de horario de trabajo que es firmada por el empleado, el jefe inmediato y el jefe del departamento. II) En el caso de los Doctores Nelson Antonio Umaña Zapata y Emma Haydee Flores de Espinal (esta última que aparece mencionada dos veces en el presente escrito es por que tiene horas por Ley de Salario y Contrato), en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para determinar el horario de trabajo lo que se emite es: Contrato de trabajo donde se establece el nombre de la plaza, las horas contratadas, el salario y fecha de inicio de la contratación, y para determinar el cumplimiento de horario se elabora una Declaración de Cargo y Distribución de horario de trabajo que es firmada por el empleado, el jefe inmediato y el jefe del departamento. Es oportuno manifestarle para todo nombramiento ó contratación de personal que efectuamos nos hemos apegado a los manuales de procedimientos emitidos por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; situación que aclaro ya que hasta la fecha solamente se elabora la hoja de declaración de cargos, en la que se detalla información relacionada con el nombramiento ó contratación del médico y se distribuyen en ella los horarios; documento que ha dado resultado en vista de que los horarios de los médicos son variables y pueden modificarse según las necesidades que se presentan. No obstante, producto de las gestiones orientadas a lograr el reintegro de los montos devengados en forma indebida por parte de los referidos empleados, se ha obtenido en forma parcial el reintegro del Dr. Exsaú Larín Melara. En consecuencia de lo anterior y para efectos de evacuar la prevención que se me hace anexo a la presente la documentación siguiente: a) Copia certificada de acuerdos de nombramientos y declaración de cargos y distribución de horarios de trabajos de los Doctores Emma Haydee Flores de Espinal, Exsaú Larín Melara, José del Carmen Bautista Guevara, b) Copia certificada de contrato de trabajo y declaración de cargos y distribución de horarios de trabajos de los Doctores Nelson Antonio Umaña Zapata y Emma Haydee Flores de Espinal, c) Copia certificada del Manual de procedimiento emitido por el Ministerio de Salud Pública relacionado con el nombramiento y contratación de personal.



con aplicación en todas sus dependencias, d) copia certificada de la planilla en la cual consta la aplicación de descuento efectuado al Dr. Larin Melara. por cobro indebido de conformidad a la recomendación No. 2 del Informe de Auditoría realizada a este Hospital en el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007. ""

IV). Por autos de fs. 279, y 523, esta Cámara tuvo por admitidos los escritos antes relacionados, juntamente con la documentación anexa presentada por los Servidores Actuantes: Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdámez**, Licenciado **Moisés Elias Cardona Martínez**, Licenciado **Nelson Eduardo Flores**, Doctor **Rigoberto Duran Cortez**, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y por contestado en sentido negativo el Pliego de Reparación No. **C.I. 020-2009** base legal del presente Juicio de Cuentas. En el párrafo sexto del auto de fs. 279 de conformidad con el Art. 68 Inc. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por haber trascurrido el término legal sin haber contestado el Pliego de Reparación antes mencionado se declaró rebelde al señor: **Daniel García Salgado**, quien posteriormente en auto de fs. 484, de este proceso el señor: **Daniel García Salgado** se le tuvo por interrumpida la rebeldía por haber contestado según escrito de fs. 287 a fs. 289 y en la parte final del auto de fs. 523, se le concedió por segunda vez audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, manifestando en su Primer Intervención de fs. 285 lo siguiente: ""Que se ha notificado la resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuo en los siguientes términos: Los cuentadantes han presentado escrito y documentación con la cual pretenden desvirtuar las responsabilidades atribuidas. REPARO UNO El hallazgo sobre todo se encuentra enmarcado en el aspecto principal que fueron utilizados créditos presupuestario para el siguiente año, el procedimiento para la toma de decisión se encuentra debidamente documentado ya que se contó con análisis y toma de decisiones sobre el hecho de atender la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos para atender las necesidades de funcionamiento del Hospital; el rubro principal del Hospital es prestar un servicio vital que se refiere a la salud de la población y sin los insumos médicos difícilmente se cumpla con el objetivo principal del mismo que es velar por la salud de las personas residentes en ese domicilio, un hospital no puede considerarse como una institución más de servicio ya que está en juego la salud y la vida de las personas, por lo que se vuelve vital la adquisición de insumos médicos y compra de medicamentos, ya que uno de los objetivos principales del Estado es velar por la salud de la población tal y como lo contempla nuestra constitución; por lo que para la suscrita el hecho de haber tomado una decisión de avanzada no los responsabiliza ya que el procedimiento a seguir fue acertado y con los requisitos previstos por la ley. REPARO DOS con respecto a este hallazgo es necesario mencionar que de conformidad a la documentación presentada, la parte administrativa realizó todas las gestiones para el reembolso del dinero ya que les comunicó a todos los médicos que laboraron en horario simultáneo que tenían que reintegrar el dinero, excusándose y emitiendo declaraciones en la cual manifiestan que ya no van a laborar más con el ISSS, pero para las arcas del Hospital no es suficiente ya que ellos devengaron un salario que no les correspondía y de conformidad al artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas que dice así es responsable principal, quien recibe del estado un pago sin causa real, lícita o exceso de su derecho, por lo que considero se les exija a los médicos que recibieron doble sueldo reintegren el dinero que no les correspondía y la Responsabilidad Administrativa subsiste para los funcionarios en el sentido



54

que no ejercieron ninguna presión de carácter obligatorio para el reintegro del dinero. REPARO TRES se refiere a la diferencia de saldos, dentro de la defensa expresan los cuentadantes que antes no existía inventario de bienes de uso y como consecuencia están fuera del período las diferencias planteadas y se han venido arrastrando los estados financieros, pero por lógica administrativa tiene que existir una solución para que se ordenen los activos, como consecuencia la suscrita es de la opinión que existe una inobservancia de la ley tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, este reparo se mantiene". En auto de fs. 484 parte final por haber presentado nueva documentación, de conformidad con el Art. 69 Inc. 3º se le concedió nuevamente audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal fue evacuado por la Licenciada **Lidisceth del Carmen Dinarte Hernandez**, quien en el escrito de fs 491 a fs. 492 manifestó lo siguiente: "Que en el presente Juicio de Cuentas tiene como origen la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial deducida a los señores: RIGOBERTO DURAN CORTEZ, DANIEL GARCIA SALGADO, GLORIA DE JESUS ORELLANA DE GALDAMEZ, MOISES ELIAS CARDONA MARTINEZ, NELSON EDUARDO FLORES, quienes actuaron en EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, quienes actuaron durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Haciendo uso de la audiencia que ha sido concedida nuevamente por esta Cámara, me pronuncio de la siguiente manera: La existencia de hallazgos en el Informe de Auditoría Financiera, efectuado por la oficina Regional de San Vicente, de esta Corte de Cuentas de la República, determinó la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial que se cuestiona en el presente juicio, los cuales se detallan a continuación: **Reparo dos Responsabilidad Patrimonial y Administrativa** Según Hallazgo número dos De lo expuesto por el señor Moisés Elías Cardona en su escrito trata de justificar su actuación en el sentido que ha actuado apegado a las responsabilidades del cargo enmarcado dentro del manual descriptivo de clases emitidos por el Ministerio de Salud y presenta una serie de documentos que a consideración de la representación fiscal no son pertinentes para tener por superado el presente hallazgo por que no se deja una certeza que no ha habido una prestación de servicio simultáneo con el Seguro Social, ya que las personas que suscribe la constancia de dicho horario no es la idónea para tal afirmación porque no es el encargado de llevar ese control, como director, y las copias del libro de control de asistencia puede verse sometido a consignar información no veraz, al consignar una hora y llegar a otra y eso se percibe por el horario establecido, según pliego de reparo, además la documentación no es presentada conforme lo establecido en el Art. 260 del código de procedimientos civiles, por lo que considero que se mantienen este **reparo**. **Reparo tres Responsabilidad Administrativa** Según Hallazgo tres De lo expuesto por el Señor Daniel García Salgado en su escrito la representación fiscal considera que son argumentos ya dichos por los otros cuentadantes del que ya se emitió opinión que es compartida por la suscrita ya que si no existía inventario de bienes de uso, y este empezó a partir de dos mil cinco comienzan a levantar dicho inventario y lo finalizan en el dos mil siete; y además el inventario de bienes de uso han sido exactos y similares con los Estados Financieros que maneja contabilidad, pero que a veces no se refleja en los estados financieros la cantidad a la vista similar a Activo fijo por Reclasificaciones y otros movimientos propios de contabilidad, presentando documentación que a noviembre de dos mil nueve persistía la falta de conciliación, según anexos 4, 5 y 6 de la documentación presentada, por otro lado es de tomar en cuenta que esta documentación no reúne los requisitos del Art. 260 del Código de procedimientos Civiles



por lo que considero que la inobservancia de la Ley tal como lo establece el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica se mantiene. En conclusión en base al Art. 68 y 69 inciso primero de la Corte de Cuentas, considero que en la gestión de los señor reparados tiene que ser evaluados en cuanto la economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y excelencia, entre otros, por lo que la Representación Fiscal es de la opinión que los reparos atribuidos se mantienen, debido a que desde el momento en que se realizó la auditoría que dio origen a este Juicio de Cuentas, se señaló la inobservancia a la Ley, que se incumplía en ese momento, adecuándose dicha acción a lo que establece el Art. 54 de la ley de la Corte de Cuentas, que de conformidad con la Ley de la Materia, la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales”, y en cuanto a detrimento patrimonial causado, existe porque la documentación que presentan no respaldan en su totalidad lo señalado y según el Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas, La Responsabilidad Patrimonial la ley Determina ... en forma privativa por la corte por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por la entidad u organismo respectivo debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o terceros... en razón de ello a consideración de la Representación fiscal, no desvanece los reparos y para tal efecto solicita se emita una sentencia condenatoria en base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas”. En auto de fs. 523 parte final se le dio nuevamente audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles para que se pronunciara en el presente proceso acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán** quien en su escrito de fs. 530 en la **Segunda Intervención** manifestó lo siguiente: Que vengo ante vuestra digna autoridad a ratificar todo lo manifestado en el escrito que presenté de fecha uno de diciembre del año recién pasado así como lo manifestado por la Licenciada Dinarte en su escrito de fecha veintisiete de mayo del presente año, en el sentido de confirmar se condene en los términos expresados en ambos escritos. Por lo que en auto de fs. 531, esta Cámara tuvo por admitido el anterior escrito y por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República, y en la parte final del mismo auto se ordeno emitir la sentencia correspondiente.

VI)- Por todo lo antes expuesto, y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes: **Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1. con Responsabilidad Administrativa, titulado “HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL”** El auditor responsable comprobó que en el examen a la muestra de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, se identificaron partidas por un monto de \$171,985.00 en concepto de devengado y pagado en el ejercicio 2007, cuyos servicios e insumos fueron adquiridos en el 2006, mediante contratos suscritos en el año 2006, los cuales tenían su respectiva asignación presupuestaria, sin embargo para ello fueron utilizados Créditos Presupuestarios del año 2007, según detalle: **Número de Partida 10227 Fecha 06/02/2007 Factura Número 1666 Fecha 22/09/2006 Valor \$9,554.20 Suministrante Laboratorios López, S.A. de C.V. Contrato L.P. 2/2005, Res. Modif. 2/2006. Contrato No. 29/2006 Cheque número 4868-9 fecha 06/02/2007 Número de Partida 10414 Fecha 20/04/2007 Factura Número 2158 Fecha 19/12/2006 Valor \$2,000.00 Suministrante Droguería Contrato L.P.1/2005, Cheque número -- fecha -- Número de Partida -- Fecha -- Factura Número 2159 Fecha 19/12/2006 Valor \$1,200 Suministrante Buenos Aires Contrato No. 73/06 Cheque**



54

número 1709 fecha 09/05/2007 Número de Partida -- Fecha -- Factura Número 2160 Fecha 19/12/2006 Valor \$822.50 Suministrante S.A de C.V. Contrato Rnqln. 93, 95 y 96 Cheque número -- fecha -- Número de Partida 10415 Fecha 20/04/2007 Factura Número 172836 Fecha 29/11/2006 Valor \$22,500.00 Suministrante C. Imberton, SA de CV. Contrato L.P.No. 01/2006 Contrato No, 71/2006 Cheque número 1706-9 fecha 09/05/2007 Número de Partida 10212 Fecha 06/02/2007 Factura Número 669 Fecha 04/09/2006 Valor \$356.91 Factura Número 670 Fecha 04/09/2006 Valor \$480.00 Factura Número 689 Fecha 11/09/2006 Valor \$1,611.00 Factura Número 714 Fecha 18/09/2006 Valor \$1,611.00 Factura Número 734 Fecha 25/09/2006 Valor \$1,611.00 Suministrante Proveedor Único Contrato L.P. 5/2005 Contrato No. 4/05 ADJ. 15/05 Cheque número 4681-5 fecha 06/02/2007 Número de Partida 1037 Fecha 07/03/2007 Factura Número 1073 Fecha 18/12/2006 Valor \$1,479.00 Factura Número 1071 Fecha 11/12/2006 Valor \$1,652.00 Factura Número 1083 Fecha 21/12/2006 Valor \$1,150.00 Factura Número 1093 Fecha 08/01/2006 Valor \$1,479.00 Suministrante proveedor Único Contrato L.P. 5/2005 Contrato No. 4/05 Adj. 15/05 Cheque número 1683-0 fecha 16/03/2007 Número de Partida 106106 Fecha 29/06/2007 Factura Número 393 Fecha 30/10/2006 Valor \$1,466.20 Suministrante ABECO S.A de C.V Contrato L.P.3/05 Adj. 15/05 contrato 3/06 Cheque número 5376-7 fecha 06/02/2007 Número de Partida 10223 Fecha 06/02/2007 Factura Número 7558 Fecha 12/09/2006 Valor \$6,300.00 Suministrante SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR Contrato L.P 03/2005 CONTRATO No. 053/2006 Adj. No. 3/2006 Cheque número 4874-3 fecha 06/02/2007 Número de Partida 10313 Fecha 07/03/2007 Factura Número 21344 Fecha 30/09/2006 Valor \$18,768.95 Factura Número 30242 Fecha 31/10/2006 Valor \$20,920.76 Suministrante INFRA DE EL SALVADOR S.A de C.V. Contrato L.P 4/05 CONTRATO 10/06. Res. Adj.14/05 RENGLONES 5.7 Y 1 Cheque número 1686-6 fecha 16/03/2007 Número de Partida 10418 Fecha 20/04/2007 Factura Número 40121 Fecha 30/11/2006 Valor \$9,379.48 Factura Número 30681 Fecha 15/11/2006 Valor \$9857.37 Factura Número 494 Fecha 13/12/2003 Valor \$17.88 Factura Número 40562 Fecha 15/12/2006 Valor \$10,911.48 Factura Número 40991 Fecha 30/12/2006 Valor \$10170.07 Factura Suministrante INFRA DE EL SALVADOR S.A de C.V. Contrato L.P. 4/05 CONTRATO 10/05 RENGLONES 5.7 Y 1 Cheque número 1707-4 fecha 09/05/2007 Número de Partida 10410 Fecha 20/04/2007 Factura Número 12848 Fecha 09/11/2006 Valor \$1,887.10 Factura Número 12844 Fecha 09/11/2006 Valor \$3,183.76 Suministrante Servicios Quirúrgicos de El Salvador Contrato L.P. 3/05 Cheque número 1719-8 fecha 15/05/2007 Numero de Partida -- Fecha -- Factura Número 13612 Fecha 28/11/2006 Valor \$11,340.00 Suministrante S.A de C.V. Contrato 53/06 Cheque número -- fecha -- Número de Partida 10536 Fecha 08/05/2007 Factura Número 461 Fecha 15/11/2006 Valor \$1,456.00 Factura Número 469 Fecha 15/11/2006 Valor \$1,330.00 Suministrante FUENTE CLARA, S.A DE C.V Contrato LP.XINV.No.6/05RES.ADJ.No.2/2005 CONTRATO No. 40/06 Cheque número 5183-7 fecha 09/05/2007 Número de Partida 10113 Fecha 30/01/2007 Factura Número 404 Fecha 29/11/2006 Valor \$8,744.67 Factura Número 270 Fecha 06/11/2006 Valor \$8,744.67 Suministrante O y M MNTO Y SERVICIOS. S.A DE CV. Contrato L.XINV No. 7/05, RES. DE ADJ. No. 12/05 CONTRATO 37/06 Cheque número 4833-4 fecha 29/01/2007 TOTAL \$171,985.00. Los servidores actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa manifestaron: De fs. 63 a fs. 64, según escrito presentado por la Licenciada Gloria de Jesús Orellana de Galdámez en el cual expreso: ""Al respecto y en relación



dicho hallazgo informo lo siguiente: **a)** Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve., se recibió nota con Referencia ORSV/OT-46-021-2009, firmada por la Licenciada Gloria Imelda Romero de Schente, Jefe de Equipo y por la Licenciada Lilly Esperanza Guevara, Auditora, ambas de la Corte de Cuentas de la República, donde manifiestan que de acuerdo al análisis de la documentación presentada por la administración del Hospital, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría Financiera Practicado al Hospital, **la recomendación uno la consideran cumplida**, (ver anexo uno) **b)** Pero que con el propósito de dar respuesta a (a notificación hecha por ésta Honorable Cámara, le manifiesto; que en fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, por urgente necesidad y en vista de las Solicitudes de Compras presentadas por los servicios de Farmacia, Radiología y Central de Equipos y Esterilizaciones, en las que requieren la compra de Medicamentos e Insumos Médicos para atender las necesidades de funcionamiento de este Hospital, durante lo que restaba del año dos mil seis, se emitió el Acta número cero uno / dos mil seis, atendiendo instrucciones de la Dirección del Hospital, de analizar las solicitudes antes mencionadas de las cuales anexo copia con la respectiva Certificación Administrativa, en las que se detalla la urgencia de la adquisición, así como los montos aproximados de las compras. Habiéndose integrado para tal fin, una comisión conformada por los Doctores; Roberto Centeno, Jefe División Medica; Oscar Alcides Méndez, Jefe Unidad de Emergencia; Nelly Odilia García Alvarenga, Asesora de Suministros; Licenciados: Gloria Orellana de Galdámez; Jefe Unidad Financiera Institucional; María Esperanza Melgar de Reyes, Jefe de Enfermería; Juan Antonio Juárez Rubio, Colaborador Jurídico; y señores: Daniel García Salgado, Jefe UACI, hoy Jefe División Administrativa; José Guillermo Ventura, Encargado de Presupuesto. **c)** Que dichos compromisos se adquirieron tomando en consideración la urgente necesidad de adquirir Medicamentos e Insumos Médicos, para concluir la atención de pacientes en el año dos Mil seis por el insuficiente presupuesto asignado para el funcionamiento del Hospital durante dicho año””” *anexando a dicho escrito documentación consistente en:* De fs 66 a fs. 68, se encuentra Nota con REF-ORSV/OT-46-021-2009 de fecha 26 de agosto de 2009 de parte de la Licenciada Gloria Imelda Romero de Serrano Jefa de Equipo y la Licenciada Lily Esperanza Guevara Auditoras de la Corte de Cuentas de la República, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le están comunicando los resultados del seguimiento efectuado a la Auditoria Financiera del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 (anexo uno); de fs. 69 a fs. 71 se encuentra agregada Acta No. 01/2006, de las once horas del día veintitrés del dos mil seis, atendiendo instrucciones de la Dirección, del Hospital con la finalidad de analizar las solicitudes de compras de Medicamentos e Insumos Médicos para atender las necesidades, de funcionamiento de este Hospital, De fs. 72 a fs. 79 se encuentran las respectivas Solicitudes de compras de medicamentos que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel lleva; de fs. 100 a fs. 101 se encuentra el Presupuesto por Específico de Gasto-3213-2006 de la Dirección y Administración Institucional, Dirección Superior y Administración 1) Fondo General; de fs. 102 a fs. 105, se encuentra el Presupuesto Específico de Gasto-3213-2006 Servicios Integrales en Salud Atención Ambulatoria 1) Fondo General; de fs. 106 a fs. 108 se encuentra, Presupuesto por Específico de Gastos-3213-2006 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud Saneamiento Ambiental Atención Integral de Salud, 1) Fondo General y a fs. 109, el respectivo Informe Sobre Déficit Presupuestario Ejercicio Fiscal 2006. De fs. 256 a fs. 257, se encuentra el escrito presentado por el Doctor **Rigoberto Durán Cortez**, en el cual expresa: “”””Que en relación con el reparo número uno, éste fue desvanecida durante el período de la auditoria, lo cual demuestro con los



56

documentos originales que presento juntamente con las fotocopias para que una vez confrontadas se me devuelvan los documentos originales, documentos en los que consta, que esta observación se dio por superada según nota de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, Referencia ORSV/OT-46-02 1-2009” anexando a dicho escrito documentación consistente en: De fs. 258 a fs. 263 se encuentra el comunicado de seguimiento de Auditoria, de parte de la Licenciadas Gloria Imelda Romero de Serrano Jefa de Equipo y la Licenciada Lily Esperanza Guevara, auditoras de la Corte de Cuentas, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de fs. 264 a fs. 265 se encuentra Acta de lectura Número 052/2008 del Borrador de Informe de Auditoria Financiera Practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por el Periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2007, a fs. 266 se encuentra nota girada por el Dr. Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigidas a la Licenciada Gloria Orellana de Galdamez Jefa Unidad Financiera Institucional, donde le gira instrucciones según observaciones del Borrador de Informe sobre Auditoria Financiera Practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; a fs. 267 se encuentra Nota de fecha 17 de noviembre de 2008 de parte del Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel dirigida al Licenciado Nelson Flores encargado de Activo Fijo, donde le gira instrucciones para que el administrador y el Jefe de la UFI, deben realizar conciliación de saldo entre el inventario de bienes de activo fijo y las cifras presentadas en los registros contables; a fs. 268 se encuentra nota de fecha 17 de noviembre de 2008 de parte del Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel dirigida al Licenciado Moisés Cardona Jefe de Recursos Humanos, donde le gira las siguientes instrucciones, según las observaciones contenidas en el Informe de Auditoria Financiera, en la que debe de establecer mecanismo de control de asistencia adecuada para el personal medico, y solicitar a los médicos, Nelson Antonio Umaña Zapata, Emma Haydee Flores de Espinal, Exau Larin Melara y José del Carmen Bautista Guevara, presentar pruebas para desvanecer lo observado; de fs. 269 a fs. 271 se encuentra el comunicado de la observación de carácter preliminar relacionada con la Gestión de parte de la Licenciada Blanca Nelly Colato de Shente Jefa de Equipo de la Corte de Cuentas de la República dirigido al Doctor Rigoberto Duran Cortez, Director del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel; a fs. 272 se encuentra Notificación de Resultado, con REF. ORSV-NOT-019/2009 de fecha 06 de febrero de 2009, de parte del Licenciado Rene Menjivar Alas, Jefe de la Oficina Regional de San Vicente, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le informa el resultado de la Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; a fs. 273 se encuentra Memorandum RH 247-2009 de parte del Licenciado Moisés Elias Cardona Martinez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigido al Doctor Rigoberto Durán Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel con el fin de analizar y dar respuesta a observaciones realizadas por auditores de la Corte de Cuentas de la República; de fs. 274 a fs. 275 se encuentra Memorandum de fecha 03 de septiembre de 2009, de parte del Doctor Rigoberto Duran Cortez Medico del Hospital San Juan de Dios de San Migue, para la Licenciada Gloria Imelda de Serrano Jefa de Equipo Corte de Cuentas de la República, donde le están aclarando y con el objeto de subsanar las observaciones. Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el desarrollo del presente proceso por el Doctor **Rigoberto Durán Cortez**, quien en lo principal manifestó “””” Que en relación con el reparo número uno, éste fue desvanecida durante el



período de la auditoría, lo cual demuestro con los documentos originales que presento juntamente con las fotocopias para que una vez confrontadas se me devuelvan los documentos originales, documentos en los que consta, que esta observación se dio por superada según nota de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, Referencia ORSV/OT-46-021-2009""; y la Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdámez**, quien en su escrito agregado de fs. 63 a fs. 64, argumento: ""Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, se recibió nota con Referencia ORSV/OT-46-021-2009, firmada por la Licenciada Gloria Imelda Romero de Schente, Jefe de Equipo y por la Licenciada Lilly Esperanza Guevara, Auditora, ambas de la Corte de Cuentas de la República, donde manifiestan que de acuerdo al análisis de la documentación presentada por la administración del Hospital, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría Financiera Practicado al Hospital, **la recomendación uno la consideran cumplida,**"" logrando de esta manera comprobar que efectivamente la documentación relacionada y agregada como Prueba de descargo, la cual fuere objeto de estudio y análisis por parte del equipo de auditores de esta Corte de Cuentas; y que según resultado de seguimiento obtenido en informe con REF-ORSV/OT-46-021-2009, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, agregado de fs. 66 a fs. 67, y de fs. 261 a fs. 262, y presentado como prueba de descargo, por los Servidores Actuales en el presente proceso; comprobando de esta manera que dicho hallazgo fue superado en fase administrativa; no obstante haber superado las deficiencias mostradas en este hallazgo, al ejercer el Derecho de defensa, en este proceso la Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdámez** en sus argumentos, agregados de fs. 63 a fs. 64 manifestó que debido a la ""Urgente Necesidad, el Insuficiente presupuesto y las solicitudes de compras; fue necesario que en ese momento se adquirieran medicamentos tales como: Servicios de Farmacias, Radiología y Equipos y Esterilización"", logrando con ello beneficiar a todas aquellas comunidades de escasos recursos que no tienen acceso a la salud, siendo un derecho que cada uno de nosotros tenemos, de conformidad con el Art. 1 Inc. 2º de la Constitución de La República, que establece "" En consecuencia, es obligación del Estado asegurarle a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"" , evitando así una complicación de la salud de la Población y una posible epidemia. Es importante señalar que los compromisos adquiridos por la Comisión formada en ese momento, era la de atender las necesidades que en ese Instante se presentaron. En consecuencia con los argumentos y prueba documental presentada en el desarrollo del proceso por los Servidores Actuales, queda demostrado que los gastos realizados para la adquisiciones de bienes de consumo y servicios, (medicamentos), que el Hospital adquirió de manera urgente para su funcionamiento, y seguir atendiendo a la población, por lo que la deficiencia señalada en este hallazgo, es improcedente, ya que en fase administrativa había sido superada por lo que es procedente desvanecer el presente Reparó y absolver de la Responsabilidad Administrativa deducida en contra de los señores: Doctor **Rigoberto Durán Cortez** Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y la Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdamez**, Jefa Unidad Financiera Institucional. **Reparo Número Dos Hallazgo Número 2, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa.** El auditor responsable comprobó que en muestra examinada en el área de personal médico del Hospital San Juan de Dios, se comprobó que existen médicos que prestan sus servicios en un horario simultáneo de contratación del Hospital San Juan de Dios con horarios en la Unidad médica del Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, la cual se comprueba mediante la documentación contenida en el expediente, Libros de Control de Asistencia e información proporcionada por la unidad del ISSS y los contratos firmados entre el hospital y el personal



52

médico, cuyo resultado se detalla así: Médicos que laboran para el Hospital y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en Horarios simultáneos: No. 1 **Nombre** Dra. Emma Haydee Flores de Espinal **CARGO** Médico Especialista. 4h diarias **ESPECIALIDAD** Cardiólogo **HORARIO HOSPITAL** Según contrato **o Ley de Salario** Contrato No.3/2007 Lunes y Miércoles de 7:00 a 9:00 a.m. Acuerdo No.1 Ley de Salarios Martes, Jueves y Viernes de 12:00 m. a 4:00 p.m. **HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS** Lunes a Viernes de 6:00 a 8:00 a.m. Contrato **TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL** de 07hO Omin a 8:00 AM 1 hora \$454.27 **SALARIO** \$318.00 **SALARIO X mes tiempo No laborado** \$79.50 **MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO** \$954.00 No. 2 **Nombre** Dr. Exaú Larín Melara **CARGO** Médico Especialista 2 h d **ESPECIALIDAD** Ortopeda **HORARIO HOSPITAL** Según contrato **o Ley de Salario** Martes y jueves de 12:00 a 2:00 p.m. Acuerdo 01 Ley de salarios **HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS** De lunes a viernes de 7:00 a 1:00 p.m. Ley de salarios No. 74 **TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL** de 12:00 a 1:00 1 Hora **SALARIO** \$501.88 **SALARIO X mes tiempo No laborado** \$250.94 **MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO** \$3.011.28 No. 3 **Nombre** Dr. José del Carmen Bautista Guevara **CARGO** Médico Especialista II 2 H d **ESPECIALIDAD** Urólogo **HORARIO HOSPITAL** Según contrato **o Ley de Salario** Lunes miércoles y viernes de 7:00 A 9:00 a.m. y martes y jueves de 10:00 A 12 M Por Ley de Salarios. **HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS** De lunes a viernes 9:30 A 1:30 Por ley de salarios **TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL** de 10:00 a 12:00 Martes y Jueves 2 horas **SALARIO** \$574.31 **SALARIO X mes tiempo No laborado** \$287.55 **MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO** \$3.450.60 No. 4 **Nombre** Dr. Nelson Antonio Umaña Zapata **CARGO** Médico Especialista II H 2 H d **ESPECIALIDAD** Neumólogo **HORARIO HOSPITAL** Según contrato **o Ley de Salario** Jueves y viernes de 8:00 a 10:00 a m. y lunes martes y miércoles de 10:00 a 12 m Contrato 003/2007 **HORARIO ISSS- Información proporcionada por RR HH del ISSS** De lunes a viernes de 7:00 a 9:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Ley de salarios **TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL** de 8:00 a 9:00 1hora. **SALARIO** \$368.13 **SALARIO X mes tiempo No laborado** \$92.03 **MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO** \$1,104.36 **TOTAL DE MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO** **\$8,520.24**. Los servidores actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa manifestaron: De fs. 110 a fs. 111, según escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elias Cardona Martínez** en el cual expreso: Que el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en mi calidad de Jefe del Departamento Recursos Humanos del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, fui notificado del auto emitido por ésta Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, que contiene el pliego de reparos N°.C-I 020-2009, reparo números dos Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en el que se me relaciona con el hallazgo contenido en el informe de auditoría financiera practicada al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que sobre dichos hallazgos expongo las acciones realizadas a fin de subsanar y desvanecer lo observado por los señores auditores de la Corte de Cuentas. Que una vez recibido el informe de auditoría, directamente de los señores auditores, así como la copia de la misma, marginada por el señor director del Hospital, en ese entonces Doctor Rigoberto Durán Cortez, en la que se me instruye dar seguimiento a dichas observaciones, relacionada con el reintegro de los médicos que han incumplido con sus horarios



establecidos, para gestionar el respectivo reintegro de las sumas no devengadas producto del cruce de horarios, señalándose que hay incumplimiento de los artículos 95 y 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, que tanto en el informe como en el pliego de reparos menciona, que los médicos señalados deberán responder y reintegrar la suma devengada. Que la actuación de mi persona en la calidad de Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, ha estado apegada a derecho que mis atribuciones están enmarcadas dentro del Manual Descriptivo de Clases, emitidos por el Ministerio de Salud, código cero setecientos setenta, de la cual anexo la fotocopia debidamente legalizada Administrativamente, que no obstante a ello, con el propósito de resolver esta situación, adjunto los documentos que comprueban las acciones realizadas por mi personal en la calidad actuante atendiendo lo señalado en dicho reparo en la forma siguiente y que justifican mi actuación.””

Anexando a dicho escrito documentación consistente en: A fs. 112 se encuentra Memorándum 053-2009 de fecha 23 de marzo 2009 de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional de San Miguel, para la Doctora Teresa de Jesús Gómez Directora Unidad Médica ISSS San Miguel, donde le solicita el horario laboral del personal médico, quien labora para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y para el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel; de fs. 113 a fs. 114 se encuentra Nota de fecha 05 de mayo de 2009 de la Doctora Teresa de Jesús Gómez, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortéz Director del Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel, donde le remite listado con horarios de Médicos Especialista que laboran en Ambas Instituciones; a fs.115 se encuentra Memorándum, RH080-2009 del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para las Jefaturas de Departamentos Médicos donde solicita que todo el personal médico de staff de su Departamento completen la hoja de declaración de cargos que se adjunta, detallando los cargos que ostentan en este Hospital o Cualquier otra Institución; a fs. 116 se encuentra el Formulario de Declaración de Cargos y Distribución de Horarios de Trabajos, con su respectiva firma de recibido; de fs.118 a fs. 121 se encuentran los Memorándum enviados por el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para los Doctores Saúl Rene Pérez García, Jefe de Departamento de Medicina Interna, José Rubén Velazquez Paz, Jefe del Departamento de Cirugía, Rodolfo Antonio Aviles Ramírez Jefe de Departamento de Ginecología, y José Ricardo Elías Portillo Jefe de Departamento de Pediatría, donde los convocan a reunión para abordar observaciones de la Corte de Cuentas de la Republica relacionada al registro de Asistencia de Personal Médico; de fs. 122 a fs. 123 se encuentra el Memorándum No. 090-09 del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para Médicos Jefes de Departamento, donde recomiendan que se establezcan los controles de asistencia adecuadas al personal médico; de fs 124 a fs. 133 se encuentran las Actas Números: 01-09, 02-09, 03-09 donde establecen que llevaran el proceso de marcación en el lector Biométrico; de fs.134 a fs. 137 se encuentran los Memorándum de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigidos a los Doctores Nelson Antonio Umaña Zapata, Emma Haydee Flores de Espinal, Exau Larin Melara y José del Carmen Bautista Guevara, donde los convocan a una reunión para tratar asuntos relacionado con recomendación hecha por la Corte de Cuentas de la República; de fs. 138 a fs. 141 se encuentra Memorándum RH052-2009, de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Para los doctores: Exau Larin Melara, Nelson Antonio Umaña Zapata, José del



Carmén Bautista Guevara y Emma Haydee Flores de Espina, donde les solicita hacerse presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional a efectuar el respectivo reintegro, según los montos establecidos en el informe de la Corte de Cuentas antes mencionado; de fs. 142 a fs. 145 se encuentra Memorándum RH 274-2009 de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Para los Doctores: Emma Haydee Flores de Espina, José del Carmen Bautista Guevara, Nelson Antonio Umaña Zapata y Exau Larin Melara donde les solicitan por segunda ocasión, hacerse presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, a efectuar el reintegro según los montos establecidos en el informe de la Corte de Cuentas; a fs. 146 se encuentra Memorándum RH280-2009 del Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez Jefa de la Unidad Financiera Institucional, donde le informan que se ha enviado nota por segunda ocasión al personal medico relacionado con el reintegro según recomendación 2 del Informe de Auditoria Financiera; a fs. 147 se encuentra Memorándum de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefe UFI, donde le informa que se establece como fecha limite el día nueve de octubre de dos mil nueve, para poder efectuar dicho tramite; a fs. 148 se encuentra Memorándum RH289-2009, de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefe UFI, donde remite notas recibidas de la Doctora Emma Haydee Flores de Espinal y el Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata en relación a lo observado por la Corte de Cuentas; a fs. 149 se encuentra nota de la Doctora Emma Haydee Flores de Espinal Cardióloga, dirigida al Doctor José Manuel Pacheco paz Director de Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le solicita copia de los documentos que amparan la distribución de actividades según el horario de consulta Externa e Interconsultas en los servicios de Medicina Interna en el Área de Cardiología; a fs. 150 se encuentra nota de la Doctora Emma Haydee Flores de Espinal Cardióloga, dirigida al Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le informa que previo a ejecutar el reintegro solicitado, he realizado el diligenciamiento correspondiente en cuanto a la recolección, de prueba documental pertinente e idónea que demuestre que el reintegro reclamada carece de fundamento; A fs. 151 se encuentra nota del Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata Neumólogo Internista, dirigida al Doctor José Manuel Pacheco Paz, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le solicita nota o copia sobre horas de consulta externas que tiene asignadas en el área de Neumología actualmente; a fs. 152 se encuentra Nota enviada por el Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata Neumólogo Internista, dirigida al Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le solicita una ampliación de tiempo ya establecido por la Corte de Cuentas para reintegro de dinero de la cual usted tiene conocimiento; a fs. 153 se encuentra el Informe de la Licenciada Gloria Orellana de Gladamez Jefa de la Unidad Financiera Institucional dirigida al Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le informa que el día martes 6 de octubre se presento a la tesorería el Dr. Exau Larin Melara y me manifestó que no podía efectuar el reintegro de una sola vez, por lo que la tesorera recomendó un Plan de Pago, el cual seria consultado para hacerlo efectivo; los Doctores Enma Haydee Flores de Espinal y



Nelson Antonio Umaña Zapata, únicamente han presentado notas en la Dirección de Recursos Humanos bajo su responsabilidad y que usted remitió con fecha 13 de octubre del 2009, el Dr. José del Carmen Bautista, no ha dado respuesta ni se ha presentado; a fs. 154 se encuentra agregado Memorandum RH 284-2009 del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel para el Dr. José Manuel Pacheco Paz, Director del Hospital. Donde le remiten los pasos a seguir para el registro de control de Asistencia del Personal Médico Staff; de fs. 155. a fs. 156. Memorandum RH 285/2009 de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional de San Miguel, para Médicos Jefes de Departamentos, donde informa que a partir del 19 de octubre del presente año se inicie el proceso de incorporación del Código de Marcación para cada médico en el actual sistema de marcación por lo que cada uno deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos; a fs. 157 se encuentra la Programación para Codificar Médicos Staff 2009; a fs. 158 se encuentra formulario de Informe de Misiones Oficiales y Capacitaciones Nacionales; a fs. 159 se encuentra el formulario del Informe Mensual de Tiempo Extra Laborado; de fs. 160 a fs. 161 se encuentra la Guía Práctica Para Usar el Reloj Marcador (Lector Biométrico); de fs. 162 a fs. 163 se encuentra Solicitud de Compras; a fs. 164 se encuentra la Justificación de Compra Lector Biométrico firmado por el Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de fs. 165 a fs. 166 se encuentra el Manual de Puestos para los Jefes Departamento de Recursos Humanos Hospital Regional y Departamental; de fs. 167 se encuentra nota del Doctor Exau Larin Melara dirigida a los señores de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en la cual se compromete a realizar el respectivo reintegro, abono mensual y sucesivo de cincuenta dólares (\$50.00) los cuales sean aplicados en la Planilla mensual del pago de salarios o en su defecto serán cancelados en la Tesorería de este Hospital. A fs. 168 se encuentra el segundo escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez** en el cual expreso: ““Que el día veintidós de octubre de dos mil nueve, recibí documentos remitidos por la Dra. Julia Ilbea Fuentes Cornejo, Médico Jefe de la Consulta Especializada, donde manifiesta que por un error se colocó en el horario de consulta del Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata, de 8 a 10 a.m; siendo lo correcto de 10: a.m a 12:00 m, documentación que presento ante su digna autoridad original y copia para que una vez confrontada con la fotocopia se me devuelva la original para que así se incorpore como prueba para desvanecer las observaciones emitidas por los auditores de la Corte de Cuentas y señalado en este reparo por la honorable cámara primera de primera instancia.””. Anexando a dicho escrito documentación consistente en: A fs. 169 se encuentra Nota de fecha 22 de octubre del 2009 de la Doctora Julia Ilbea Fuentes Cornejo Médico Jefe Consulta Especializada, para el Licenciado Moisés Elías Cardona Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde informa que el horario del Doctor Nelson Antonio Umaña Zapata, se le había colocado de 8 a 10 a.m; siendo lo correcto de 10: a.m a 12:00 m.d. Desde el año 2007. De fs. 256 a fs. 257 se encuentra el escrito presentado por el **Doctor Rigoberto Duran Cortez** en el cual manifestó: ““Que en la observación numero tres realizada por los señores auditores, se les ha dado el trámite correspondiente tal como consta en los marginados y notas que en original y fotocopia presento anexas, para que una vez confrontadas se me devuelvan las originales. Que la Dirección del Hospital en esa fecha bajo mi responsabilidad, toda documentación en la que se recomendaba girar instrucciones a los diferentes servicios para dar cumplimiento o explicaciones a observaciones hechas por los señores auditores, todas fueron ejecutadas



545

En el momento tal como consta en los marginados que al respecto se entregaba a los responsables de las áreas señaladas documentos de los cuales anexo fotocopia, de igual forma sobre dichas observaciones se remite la documentación de las acciones realizadas en el escrito presentado por el Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos; donde consta que de toda las observaciones se dirigió la información a médicos involucrados que han incumplido con sus horarios establecidos, para que hicieran el respectivo reintegro de las sumas no devengadas producto del cruce de horarios, incumpliendo los Art. 95 y at. 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, que tanto en el informe como en el pliego de reparo, se menciona que los médicos deben responder por dichas sumas no devengadas”” Anexando a dicho escrito documentación consistente en: De fs. 258 a fs. 263 se encuentran los Informe de comunicación de Resultados, suscrito por la Licenciada Gloria Imelda Romero de Serrano Jefa de Equipo y la Licenciada Lily Esperanza Guevara Auditora de esta Corte de Cuentas, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le solicitan proporcione y evidencie las acciones tomadas a fin de cumplir con las recomendaciones; de fs. 264 a fs. 265, se encuentra Acta de Lectura Número 052/2008 del Borrador de Informe de Auditoria Financiera Practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete; de fs. 266 a fs. 268 se encuentran Instrucciones Giradas por el Dr. Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel a la Licenciada Gloria Orellana de Galdames Jefa Unidad Financiera Institucional; de fs. 269 a fs. 271 se encuentra el comunicado de observación de carácter preliminar la cual esta relacionado con su gestión, de parte de la Licenciada Blanca Nelly Colato de Schente Jefa de Equipo de la Corte de Cuentas de la República dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez. Director del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel; a fs. 272 se encuentra la Notificación de Resultados del Informe de Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por el Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; a fs. 273, se encuentra Memorándum RH 247-2009 de parte del Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para el Dr. Rigoberto Durán Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con el fin de analizar y dar respuesta a observaciones realizadas por auditores de la Corte de Cuentas de la Republica en la cual manifiestan que dichas observaciones no han sido cumplidas; de fs. 274 a fs. 275, se encuentra Memorándum de parte del Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigido a la Licenciada Gloria Imelda de Serrano Jefa de Equipo. Corte de Cuentas de la República. Con el objeto de subsanar las observaciones. De fs. 309 a fs. 310 se encuentra el tercer escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez** en el cual expreso: ““Que con el propósito justificar mi actuación en la calidad antes dicha, y que he actuado apegado a las responsabilidades del cargo, enmarcadas dentro del Manual Descriptivo de Clases, emitidos por el Ministerio de Salud, código cero setecientos setenta, del que se encuentran anexadas las fotocopias, no obstante a ello, con el propósito que ésta Cámara, al momento de analizar toda la prueba presentada me admita e incorpore la documentación que fue presentada a la Dirección de éste Hospital por la Doctora EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL, para demostrar que no ha existido cruce de horarios de la funcionaria entre el Hospital Nacional San Juan de Dios y el Hospital Regional del Seguro Social, documentación que detallo a continuación””. Anexando a dicho escrito documentación consistente en: De fs. 311 a fs. 312 se encuentra informe de la Doctora Emma



Haydee Flores de Espinal, dirigido al Doctor José Manuel Pacheco Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en el cual manifiesta que hay incongruencias en el informe y que no existe cruce de información entre ambas instituciones; a fs. 313 se encuentra constancias emitidas por el Doctor Luis Armando Bustillo Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Regional San Juan de Dios de San Miguel, en la cual comprueba el horario laborado por la Doctora Enma Haydee Flores de Espinal; a fs. 314 se encuentra constancia emitida por el doctor Luis Armando Bustillo Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Regional San Juan de Dios, de San Miguel en la cual comprueban el horario laborado por la Doctora Enma Haydee Flores de Espinal; de fs. 315 a fs. 342 se encuentra el Reporte General de Marcajes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Doctora Emma Haydee Flores Espinal; a fs 343 se encuentra el Acuerdo No. 001 de fecha 15 de Enero del dos mil Siete. Donde acuerdan Reorganizar el personal del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios de San Miguel"; de fs. 344 a fs. 345 Refrenda de Puestos de Médicos con su respectiva autorización de pago por el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de fs 346 a fs. 349 se encuentra el Contrato 003/2007, de fecha 23 febrero del 2007, donde el Hospital pagará a los contratistas por el trabajo que realizaran durante la vigencia del presente contrato; a fs. 350 se encuentra Memorándum RH052-2009 del Licenciado Moisés Elias Cardona Martínez Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para la Doctora Emma Haydee flores de Espinal, donde le solicita hacerse presente a la tesorería de la Unidad Financiera Institucional a efectuar el respectivo reintegro, según los montos establecidos en el informe de la Corte de Cuentas antes mencionado; de fs. 351 a fs. 352 se encuentra la Notificación de Resultado para los señores: Licenciado Moisés Elias Cardona Martínez Coordinador de Recursos Humanos del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de fs. 353 a fs. 358 se encuentra copia del Informe de Auditoria Financiera, Practicada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; de fs. 359 a fs. 480 se encuentra Copia del Libro de Control de Entradas y Salidas del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel Durante el Periodo Comprendido del Tres de Enero de Dos Mil Siete al Veintiuno de Diciembre del Dos Mil Siete. A fs. 494 se encuentra el Cuarto escrito presentado por el Licenciado **Moisés Elias Cardona Martínez** en el cual expreso: ""Que fui notificado el día veintiséis de mayo de dos mil diez, del auto emitido por esta cámara a las diez horas con cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diez, donde en el numeral 4, se me hace la prevención siguiente: Que presente acuerdo emitido por autoridad competente donde establezca el horario de trabajo de los Doctores Emma Haydee Flores de Espinal, Exsaú Larín Melara, José del Carmen Bautista Guevara y Nelson Antonio Umaña Zapata. Sobre este caso les expongo lo siguiente: **I)** En el caso relacionado con el acuerdo de horario de trabajo de los Doctores José del Carmen Bautista Guevara, Dra. Emma Haydee Flores de Espinal y Exsaú Larín Melara, lo que se ha emitido es un acuerdo de nombramiento en el que se establece el nombre de la plaza, las horas contratadas, el salario, partida y sub-numero y fecha de inicio del nombramiento, por lo que, para determinar el cumplimiento de horario se elabora una declaración de cargo y distribución de horario de trabajo que es firmada por el empleado, el jefe inmediato y el jefe del departamento. **II)** En el caso de los Doctores Nelson Antonio Umaña Zapata y Emma Haydee Flores de Espinal (esta última que aparece mencionada dos veces en el presente escrito es por que tiene horas por Ley de Salario y Contrato), en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para determinar el horario de trabajo



551

lo que se emite es: Contrato de trabajo donde se establece el nombre de la plaza, las horas contratadas, el salario y fecha de inicio de la contratación, y para determinar el cumplimiento de horario se elabora una Declaración de Cargo y Distribución de horario de trabajo que es firmada por el empleado, el jefe inmediato y el jefe del departamento. Es oportuno manifestarle para todo nombramiento ó contratación de personal que efectuamos nos hemos apegado a los manuales de procedimientos emitidos por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; situación que aclaro ya que hasta la fecha solamente se elabora la hoja de declaración de cargos, en la que se detalla información relacionada con el nombramiento ó contratación del médico y se distribuyen en ella los horarios; documento que ha dado resultado en vista de que los horarios de los médicos son variables y pueden modificarse según las necesidades que se presentan. No obstante, producto de las gestiones orientadas a lograr el reintegro de los montos devengados en forma indebida por parte de los referidos empleados, se ha obtenido en forma parcial el reintegro del Dr. Exsáu Larin Melara". Anexando a dicho escrito documentación consistente en: A fs. 495 se encuentra Acuerdo Número 001 de fecha 15 de enero de 2007 donde acuerdan reorganizar el personal del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel; de fs. 496 a fs. 499, se encuentra Refrenda de Puestos de Médicos con su respectiva autorización de pago por el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de fs. 500 a fs. 502 se encuentra contrato 003/2007 de fecha 23 febrero del 2007, donde el Hospital pagará a los contratistas por el trabajo que realizaran durante la vigencia del presente contrato; de fs. 504 a fs. 515 se encuentran los Formularios de la Declaración de Cargos y Distribución de Horarios de Trabajo; de fs. 516 a fs. 517 se encuentra nota de la Doctora Emma Haydée Flores de Espinal dirigida al Doctor Saúl Rene Pérez García, Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde solicita el cambio de horario a partir de julio 2008 para poder entrar una hora después; de fs. 518 se encuentra memorándum No. 2009-8500-245 de fecha 21 de mayo de 2009 de la Licenciada Francelia de Sanchez Jefa de la Unidad Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, para Coordinadores de Recursos Humanos Regionales Jefes de Recursos Humanos Hospitales Nacionales Generales, Regionales y Especializados donde remiten la resolución Ministerial No 65 que oficializa el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos; a fs. 519 se encuentra Resolución Ministerial Número 65 donde emiten el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos de las Regiones de Salud y de los Hospitales Nacionales: Generales Regionales y Especializados; de fs. 520 a fs. 521 se encuentra el Procedimiento Nombramiento y Contratación del Personal descripción Narrativa del Procedimiento; a fs. 522 se encuentra Planilla de Pago de Remuneraciones correspondiente al mes de mayo del dos mil diez donde establece el descuento por cincuenta dólares (\$50.00) como parte por cobro indebido hecho al Dr. Exsáu larin Melara. Esta Cámara al analizar los argumentos y pruebas aportadas en el presente proceso por el Licenciado **Moisés Elias Cardona Martínez**, quien en el escrito de fs. 110 a fs. 111 en sus argumentos manifestó"Que tanto en el informe como en el pliego de reparos menciona, que los médicos señalados deberán responder y reintegrar la suma devengada. Que la actuación de mi persona en la calidad de Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, ha estado apegada a derecho que mis atribuciones están enmarcadas dentro del Manual Descriptivo de Clases, emitidos por el Ministerio de Salud, código cero setecientos setenta, de la cual anexo la fotocopia debidamente legalizada Administrativamente, que no obstante a ello, con el propósito de resolver esta situación, adjunto los documentos que comprueban las acciones realizadas por mi



personal en la calidad actuante atendiendo lo señalado en dicho reparo en la forma siguiente y que justifican mi actuación (...); En relación a esta Hallazgo al ejercer su derecho de defensa el **Doctor Rigoberto Duran Cortez** en sus argumentos agregados de fs. 256 a fs. 257 manifestó: ““Que en la observación número Dos realizada por los señores auditores, se les ha dado el trámite correspondiente tal como consta en los marginados y notas que en original y fotocopia presento anexas, para que una vez confrontadas se me devuelvan las originales. Que la Dirección del Hospital en esa fecha bajo mi responsabilidad, toda documentación en la que se recomendaba girar instrucciones a los diferentes servicios para dar cumplimientos o explicaciones a observaciones hechas por los señores auditores, todas fueron ejecutadas en el momento tal como consta en los marginados que al respecto se entregaba a los responsables de las áreas señaladas documentos de los cuales anexo fotocopia, de igual forma sobre dichas observaciones se remite la documentación de las acciones realizadas por el Licenciado Moisés Elías Cardona, Jefe de Recursos Humanos; donde consta que de toda las observaciones se dirigió la información a médicos involucrados que han incumplido con sus horarios establecidos, para que hicieran el respectivo reintegro de las sumas no devengadas producto del cruce de horarios””. Además los Servidores Actuantes, agregan como prueba de descargo, copia certificada de la Planilla de pagos, correspondiente al mes de mayo de 2010 a cargo del pagador auxiliar, en la cual refleja que el **Doctor Exsau Larin Melara**, se le hizo el descuento de cincuenta dólares (\$50.00) como valor parcial. Por el cobro indebido, la que se encuentra agregada a fs. 522 de este proceso; Quedando pendiente de reintegrar al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la Cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Dólares con Veinticuatro Centavos (\$8,470.24), por lo que los Servidores actuantes no logran comprobar con sus argumentos y pruebas presentadas que efectivamente los montos cancelados de más a los médicos, por el tiempo no laborado, haya sido recuperado en su totalidad, ya que únicamente comprueban el descuento de los Cincuenta Dólares (\$50.00) que le fueron descontados al Doctor Exsau Larin Melara, por lo tanto las gestiones realizadas por el Licenciado **Cardona Martínez** y el Doctor **Duran Cortez** no han logrado desvanecer en su totalidad el presente reparo, ya que hasta el momento no pudieron comprobar la recuperación total de los fondos pagados en forma indebidos. Además es importante mencionar que para las administraciones posteriores, para evitar deficiencias de los mostradas en este reparo, los Servidores Actuantes, deben de contar con controles que aseguren la permanencia de los médicos dentro de la Institución y controlar la asistencias a sus funciones diarias y por ende presten sus servicios profesionales a la población usuaria del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, logrando de esta manera el incumplimiento con los horarios pactados en los contratos laborales, y así evitar el ausentismo de parte de los mismo y se cancele un pago de más por un servicio que no sea brindado a la ciudadanía que demanda estos servicios; en conclusión los Servidores Actuantes están en la obligación de Recuperar el total del monto cancelado indebidamente a cada medico por el tiempo no devengado en dicho centro asistencial y reclamado en el presente Reparó y evitar el riesgo que más médicos no cumplan con los horarios pactados en los contratos. Por lo que es ratifica el Incumplimiento a lo establecido en el Art. 95 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto. Incompatibilidad originada por el desempeño de otros cargos públicos, establece: ““Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes: 1º) Directores de centros asistenciales, cuando sean Médicos y en el lugar donde desempeñen el cargo no haya otro facultativo que pueda desempeñar la plaza subalterna. 12º) Los facultativos residentes en San Salvador, que tengan un cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en



Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en centros asistenciales o en otras dependencias que requieran sus servicios hasta por dos horas diarias en cargos propios de su profesión. También podrán dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador. En uno y otro caso, únicamente podrán distribuir en la atención de esos cargos adicionales, hasta una hora diaria como máximo que deberá ser la primera o la última de la audiencia ordinaria del cargo principal. 20º) Los que presten servicios en centros asistenciales del Gobierno Central o Instituciones Oficiales Autónomas de poblaciones en donde funcionen servicios del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, podrán desempeñar otro cargo en éste siempre que no se interfieran los respectivos horarios de trabajo. 21º Cuando una persona sin estar comprendida en alguna de las excepciones indicadas en este artículo, sirviere dos o más cargos cuyos sueldos hayan de pagarse con fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor. Se exceptúan de esta disposición al rector, Decano, Secretario General, Tesorero, Contador y Secretarios de las Facultades y de las Escuelas de la Universidad de El Salvador. 2.) En todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otros cargos desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal o cualquier Institución Oficial Autónoma. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte de Cuentas de la República emitirá el instructivo correspondiente...y **El Art. 99.** de la misma Ley el cual expresa: “Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente. 2.) Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o periodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles”. En consecuencia ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieran desvanecer el presente Reparó, este se confirma, siendo procedente declarar la Responsabilidad Patrimonial Reclamada en este reparo, Por la Cantidad de **Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de America con Veinticuatro Centavos (\$8,470.24)** a pagar en forma conjunta a los señores: **Dr. Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital y el Licenciado **Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y además condenar a los servidores actuantes antes relacionados al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo consistente en una multa a imponerse en el fallo de la presente sentencia de conformidad con el Art. 54 en relación con el Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al haber incumplido los Art. 95 Ordinales 1º, 12º y 20º y Art. 99 numeral 2 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto. **Reparo Número Tres Hallazgo Número 3 con Responsabilidad Administrativa.** El auditor responsable determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, según el siguiente detalle: **SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24107 DESCRIPCIÓN Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes MONTO \$ 48,267.94 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN**



**FINANCIERA CÓDIGO 24113 DESCRIPCIÓN Maquinada y Equipo de Producción MONTO \$529,635.03 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24115 DESCRIPCIÓN Equipos Médicos y de Laboratorio MONTO \$1,174,047.50 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24117 DESCRIPCIÓN Equipo de Transporte, Tracción y Elevación MONTO \$288,740.33 SUMATORIA INVENTARIO MONTO -- DIFERENCIA -- SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CÓDIGO 24119 DESCRIPCIÓN Maquinaria, Equipa y Mobiliario Diversa MONTO \$251,074.34 TOTAL MONTO \$2,291,766.14 SUMATORIA INVENTARIO MONTO (2,662,571.48 DIFERENCIA \$370,806.34).** Los servidores actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa manifestaron: De fs. 172 a fs. 173, según escrito presentado por la Licenciado **Nelson Eduardo Flores** en el cual expuso: **“1.)** Que antes del año dos mil cinco no existía Inventario de Bienes de Uso, como consecuencia de la no existencia de una Sección de Activo Fijo (Ver anexo 1 inicio de Activo Fijo informe presentado por el encargado de Activo Fijo) que llevara el control de los Bienes de este Centro Asistencial, por lo que al crearse con un recurso humano la Sección de Activo Fijo fue necesario dos años para levantar un inventario físico sin documentos de respaldo finalizándolo en el año dos mil siete, Cabe hacer mención que la manipulación, ingreso o modificación en los Estado Financieros con su respectivo respaldo en cuanto a Bienes de uso antes de este periodo son exclusivos de la Contabilidad Institucional (Unidad Financiera Institucional) de este Centro Asistencial puesto que todas las transacciones se hacían directas sin la existencia de la Sección de Activo Fijo. **2.)** Que la Sección de Activo Fijo en sus primeros tres años de funcionamiento dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, (Ver anexo 2 presentado por el encargado de Activo Fijo), el Inventario de Bienes de uso han sido exactos y similares con los Estados Financieros que maneja Contabilidad, pero que a veces no se refleja en los Estados Financieros la cantidad a la vista similar a Activo Fijo por reclasificaciones y otros movimientos propios de contabilidad. **3.)** Asimismo le manifiesto que las diferencias planteadas en el reparo tres están fuera del periodo durante el cual me he desempeñado como Jefe de la División Administrativa, pero puedo decir que los saldos se han venido arrastrados en los Estados Financieros en contabilidad durante estos años, misma unidad que debe poseer facturas, acta de donaciones, etc. Que respaldan los Bienes como también la prueba de su validación en cumplimiento del Manual Técnico del SAFI apartado C.3.2 Norma de Control Interno Contable Institucional de los años antes del funcionamiento de Activo Fijo. **4.** En vista de lo anterior Activo Fijo unilateralmente a querido conciliar y conocer que poseen los Estados Financieros solicitando a Contabilidad la documentación de respaldo de todos los Bienes anteriores al año dos mil, cinco (Ver anexo 3 Notas de Solicitudes), a lo que a llamado “Conciliación”, lo que ha complicado el trabajo de contabilidad puesto que Los Estados Financieros por su naturaleza no presenta nombres de Equipos, ni precios reales debido a que a veces Contabilidad ingresa Los Bienes con distintos precios en una sola cantidad global difícil de desglosar a menos que se identifique con facturas manualmente; el inventario de Activo Fijo llega hasta el año 1986 por lo que se toma de parámetro para los saldos contables. **5.)** Que haciendo el esfuerzo por parte del Director, Administrador y Encargado de Activo Fijo en fundamentar el Inventario de Bienes de Uso fuera del periodo de su gestión con su respectivo respaldo se (ogro obtener de contabilidad la información que permitió conciliar los año 2004, 2003 y 2002 (Ver anexo 4). **6.)** Del. año 2001 hacia atrás Contabilidad no posee más información, lo que también trae como consecuencia valores o totales cargados en Los Estados Financieros que no se conoce lo que representan



55-

puesto que no hay documentación alguna que dé indicios a que se refieren dichos valores mismo que tienen que ser removidos conforme a ley o normativas de los Estados Financieros, más sin embargo el Inventario de Bienes de Uso provisionalmente a Clasificado por año y Les ha dado precio a los Bienes que están fuera del período señalado por lo que Contabilidad y demás personas conocedoras de la situación han pedido a la Actual administración autoricen una Comisión de Peritos Valuadores (Ver anexo 5) para legalizar los precios provisionales de Activo Fijo de los Bienes constatados físicamente y que existen realmente y están el Inventario de Uso y el drenaje de montos cargados que no representan nada en los Estados Financieros". Anexando a dicho escrito documentación consistente en: De fs. 176 a fs. 177, se encuentra oficio Número 091/2003 de fecha 09 de julio de 2003 emitido por el Doctor Rogelio Romero Mártir dirigida al Doctor Rómulo Vides Segura Director del Hospital Regional y Departamental donde le solicitan por segunda vez el inventario de bienes; de fs. 178 a fs. 179 se encuentra nota enviada por el señor Oscar Chavarría, dirigida al Doctor Ramón Vides Director del Hospital Sibasi San Miguel, donde le informan que el Inventario de Bienes Muebles y equipo médico presenta ciertas deficiencias, esta incompleto; a fs. 180 se encuentra nota enviada por el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel al Señor Oscar Armando Chavarría encargado de activo fijo, en la cual solicita que el equipo nuevo de computadora será exclusivo de su área de trabajo; de fs. 181 a fs. 182 se encuentra el Memorándum enviado por el Doctor Humberto Alcides Urbina Vásquez Director General de Salud y aseguramiento de la Calidad, dirigido a Gerentes de Región SIBASI y de Hospitales Nacionales de Referencia en la cual informa que es indispensable que se nombre de manera oficial o en funciones al Recurso Humano responsable de manejar el Activo Fijo de su Institución; a fs. 184 se encuentra Memorándum Número 2005-8660-076 enviado por el Doctor Humberto Alcides Urbina Director General de Salud y aseguramiento de calidad a Gerentes SIBASI, donde informan que cada SIBASI debe tener un inventario actualizado de todos los bienes de los establecimientos que conforman el SIBASI; a fs. 185 se encuentra OFICIO Número 083/2005, enviado por el Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel dirigido al Señor Oscar Chavarría Encargado de Activo Fijo, en el cual informa que según auditoria realizada por la Corte de Cuentas, no se cuenta con un inventario actualizado de los Bienes Muebles e Inmuebles, propiedad del Hospital y Unidades de Salud; Conciliaciones de los años 2005, 2006 y 2007 Estado Financieros por Cuentas vrs Inventario de Bienes; de fs. 188 a fs. 189 se encuentra el Informe de Movimientos de Cuentas de fecha 1 de enero al 31 de diciembre 2007 con el Registro de la Sección Activo Fijo del año 2005 (Equipos Informáticos); de fs 190 a fs. 191 se encuentra el Informe de Movimiento de Cuentas, del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2006 (Equipos Médicos y De Laboratorio) con el registro de la Sección de Activo Fijo Equipos Médicos y de Laboratorio); De fs. 192 a fs. 194 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 (Maquinaria y Equipo) con el registro de la Sección de Activo Fijo (Maquinaria y Equipo); de fs. 195 a fs. 196 se encuentra el Informe de Movimiento de Cuentas del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2006 (Herramientas y Repuestos Principales) con el registro de la Sección de Activo Fijo (Herramientas y Repuestos Principales); de fs. 198 a fs. 199 se encuentra el Informe de Movimientos de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, (Equipo Informático) con el registro de la Sección de Activo Fijo (Equipos Informáticos); de fs. 202 a fs. 203 se encuentra Informe de Movimiento de Cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 (Maquinaria y Equipo) con el registro de la Sección de Activo Fijo



(Maquinaria y Equipo); de fs. 204 a fs. 208 se encuentra Informe de Movimientos de cuentas del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2006 (Equipos Médicos y de Laboratorio) con el registro de la sección de Activo Fijo (Equipos Médicos y de Laboratorio); de fs. 209 a fs. 210 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2006 (Herramientas y Repuestos Principales) con el registro de la sección de Activo Fijo (Herramientas y Repuestos Principales); de fs. 212 a fs. 213 se encuentra Informes de Movimientos de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007 (Maquinaria y Equipo) con el registro del Reporte de la Sección de Activo Fijo (maquinaria y Equipos); de fs. 214 a fs. 217, se encuentra el Informe de Movimiento de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 (Equipos Médicos y Laboratorios) con el registro de la sección de activo fijo (Equipo Medico y de Laboratorio); de fs. 218 a fs. 222 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007 (Mobiliarios, Maquinaria y Equipo, Equipo Informáticos, Herramientas y Repuestos Principales Bienes Muebles Diversos) con el registro de la Sección de Activo Fijo, (Mobiliarios, Maquinaria y Equipo, Equipo Informáticos, Herramientas y Repuestos Principales Bienes Muebles Diversos); A Fs 224 se encuentra Memorándum No. de Ref. memo 0101 de parte del Licenciado Nelson Eduardo Flores Encargado de la Sección de Activo Fijo del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigida a la Señora Laura Mabel Reyes de Martínez Contadora Institucional, donde solicita se me brinde copia de documentación de respaldo y registro en los Estados Financiero de los Vehículos; a fs. 225 se encuentra memorándum de parte del Licenciado Nelson Eduardo Flores Encargado de la Sección de Activo Fijo del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigida a la Señora Laura Mabel Reyes de Martínez Contadora Institucional donde le remite copia del inventario de Bienes de Mayores a \$600 clasificados por años desde 1986; a fs. 226 se encuentra nota de parte del Licenciado Nelson Eduardo Flores Encargado de la Sección de Activo Fijo del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dirigida a la Señora Laura Mabel Reyes de Martínez Contadora Institucional donde le informa que es necesario reanudar los trabajos de conciliación de inventarios y Estados Financieros; en relación a la documentación relacionada en el Anexo 4 referente a logros de las conciliaciones de los años 2002, 2003 y 2004 del Inventario de Activo Fijo, agregada de fs. 227 a fs. 250, esta no ha sido valorada como prueba de descargo por no tener relación con el período cuestionado por auditoría; de fs. 252 a fs. 253 se encuentra nota enviada por la Licenciada Gloria Orellana de Galdamez Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Señora Laura Reyes de Martínez Contadora Institucional. Señor Daniel García Salgado Jefe de División Administrativa y el Licenciado Nelson Eduardo Flores Encargado de Activo Fijo, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel donde le solicitan nombrar la comisión Técnica para validar la calidad de los bienes muebles reflejados en los inventarios de Activo Fijo de los Cuales no se tiene documentación de respaldo; a fs. 254 se encuentra nota enviada por la Licenciada Gloria Orellana de Galdamez Jefe de la Unidad Financiera Institucional dirigida al Doctor José Manuel Pacheco Paz Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel donde le informa que la comisión nombrada deberá levantar acta sobre su opinión técnica que servirá para realizar ajuste contable y conciliar los saldos de los ajustes contables y el inventario de activo fijo. a fs. 255 se encuentra la declaración jurada de parte del Licenciado Nelson Eduardo Flores en la cual establece que es el encargado del área de activo fijo, que dentro de la información, que obra en su poder, se encuentran algunos documentos en fotocopia pues no sabe donde se encuentran los originales por que estos documentos fueron emitidos con anterioridad a la fecha en que ingreso a la Institución, y que otros fueron



recibidos por la persona que en esa fecha era el responsable del área de activo fijo; de fs. 287 a fs. 289. según escrito presentado por el señor **Daniel García Salgado** en el cual expreso: “Que el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, fui notificado de la Resolución emitida por esta Honorable Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, donde se me declara Rebelde por no haber hecho uso del derecho de defensa y contestar en el transcurso del termino legal la notificación. Que sobre la declaratoria de Rebeldía por el señalamiento en dicho hallazgo solicito a ésta Cámara; se me interrumpa la rebeldía ya que las acciones realizadas para desvanecer lo observado por los señores Auditores de la Corte de Cuentas, de acuerdo al hallazgo Número tres que dice: “El auditor responsable determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil siete”, al respecto señalo los siguiente: 1.) Que antes del año dos mil cinco no existía Inventario de Bienes de Uso, como consecuencia de la no existencia de una Sección de Activo Fijo (Ver anexo 1 inicio de Activo Fijo informe presentado por el encargado de Activo Fijo) que llevara el control de los Bienes de este Centro Asistencial, por lo que al crearse con un recurso humano la Sección de Activo Fijo fue necesario dos años para levantar un inventario fisico sin documentos de respaldo finalizándolo en el año dos mil siete, Cabe hacer mención que la manipulación, ingreso o modificación en los Estado Financieros con su respectivo respaldo en cuanto a Bienes de uso antes de este periodo son exclusivos de la Contabilidad Institucional (Unidad Financiera Institucional) de este Centro Asistencial puesto que todas las transacciones se hacían directas sin la existencia de la Sección de Activo Fijo. 2.) Que la Sección de Activo Fijo en sus primeros tres años de funcionamiento dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, (Ver anexo 2 presentado por el encargado de Activo Fijo), el Inventario de Bienes de uso han sido exactos y similares con los Estados Financieros que maneja Contabilidad, pero que a veces no se refleja en los Estados Financieros la cantidad a la vista similar a Activo Fijo por reclasificaciones y otros movimientos propios de contabilidad. 3.) Asimismo le manifiesto que las diferencias planteadas en el reparo tres están fuera del periodo durante el cual me he desempeñado como Jefe de la División Administrativa, pero puedo decir que los saldos se han venido arrastrados en los Estados Financieros en contabilidad durante estos años, unidad que debe poseer facturas, acta de donaciones, etc. Que respaldan los Bienes como también la prueba de su validación en cumplimiento del Manual Técnico del SAFI apartado C.3.2 Norma de Control Interno Contable Institucional de los años antes del funcionamiento de Activo Fijo. 4.) Soy muy amante del Marco Legal y desde mi aceptación de ser reubicado de la Región Sanitaria al Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios” de San Miguel, desde el primero de octubre de dos mil seis, mi función administrativa fue establecer un valor agregado a la actividades que hasta ese entonces se efectuaba, producto de ello, el Hospital no contaba con Inventario de Bienes al respecto. (ver Anexo No. 1, Oficio No. 091/03) de fecha nueve de julio de dos mil tres, de la cual anexo copia simple por no contar con el documento original por haber sido este emitido con anterioridad a mi incorporación al Área Administrativa del Hospital, donde se hace constar que no existía inventario. 5.) Como no existía el Área de Activo Fijo, se contrato personal y se inició el levantamiento de inventario, con el cual se reinician mecanismos de coordinación con área de contabilidad de la Unidad Financiera Institucional lo cual conlleva a conciliar años en forma retroactiva de los años del dos mil ocho al dos mil dos, Como puede observarse, la diferencia retrospectiva se encuentra desde el dos mil uno hacia mil novecientos noventa y seis, año desde el cual se inician los registros mecanizados. 6.) En vista de lo anterior el Área de Activo



Fijo unilateralmente a querido conciliar y conocer los Estados Financieros solicitando a Contabilidad la documentación de respaldo todos los Bienes anteriores al año dos mil cinco, (Ver anexo 3 Notas de Solicitudes presentado por el encargado de Activo Fijo), a lo que a llamado "Conciliación", lo que ha complicado el trabajo de contabilidad puesto que los Estados Financieros por su naturaleza no presenta nombres de Equipos, ni precios reales debido a que a veces Contabilidad ingresa los Bienes con distintos precios en una sola cantidad global difícil de desglosar a menos que se identifique con facturas manualmente; el inventario de Activo Fijo, llega hasta mil novecientos ochenta y seis, que se toma de parámetro para los saldos contables. 7.) Que haciendo el esfuerzo por parte del Director, Administrador y Encargado de Activo Fijo en fundamentar el Inventario de Bienes de Uso fuera del periodo de su gestión con su respectivo respaldo se logro obtener la información que permitió conciliar los año dos mil cuatro, dos mil tres y dos mil dos (Ver anexo 4 presentado por el encargado de Activo Fijo). 8.) Del año 2001 hacia atrás Contabilidad no posee más información, lo que también trae como consecuencia valores o totales cargados en los Estados Financieros que no se conoce, puesto que no hay documentación alguna que dé indicios a que se refieren dichos valores, mismo que tienen que ser removidos conforme a ley o normativas de los Estados Financieros. Sin embargo el Inventario de Bienes de Uso provisionalmente a Clasificado por año y les ha dado precio a los Bienes que están fuera del periodo señalado por lo que Contabilidad y demás personas conocedoras de la situación han pedido a la Actual Dirección autorice una Comisión de Peritos Valuadores nota de la que anexo copia simple por encontrarse agregada la copia legalizada (Ver anexo 5 presentado por el encargado de Activo Fijo) para legalizar los precios provisionales de Activo Fijo de los Bienes constatados físicamente y que existen realmente y están el Inventario de Uso y el drenaje de montos cargados que no representan nada en los Estados Financieros."''

*Anexando a dicho escrito documentación consistente en:* De fs. 292 a fs. 293 se encuentra oficio Número 091/03 enviado por el Doctor Rogelio Romero Mártir Director Medico, dirigido al Doctor Rómulo Vides Segura Director Hospital Regional y Departamental, donde le comunica que le solicitan por segunda vez el inventario de bienes muebles e inmuebles de este hospital (Anexo 1); a fs. 295 se encuentra Nota de fecha tres de septiembre del dos mil nueve, enviada por la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez Jefa Unidad Financiera Institucional, dirigida al Doctor José Manuel Pacheco Paz Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le solicita el apoyo, de nombrar comisión, Técnica para validar la Calidad de Bienes Muebles adquiridos durante el ejercicio Financiero Fiscal 2001 y períodos anteriores (Anexo 2); de fs. 297 a fs. 298 se encuentra Nota de fecha 03 de septiembre de 2009, enviada por los señores: Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefa Unidad Financiera Institucional, Laura Reyes de Martínez Contadora Institucional, Daniel García Salgado Jefe de División Administrativa y Licenciado Nelson Eduardo Flores. Encargado de Activo Fijo, dirigida al Doctor Rigoberto Duran Cortez, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, donde le Informan, que se ha entregado conciliaciones de saldos entre el inventario de Bienes de Activo Fijo y las cifras presentadas en los registros contables de los años 2008 al 2002 y además se ha tratado de conciliar retroactivamente desde el 2001, pero no se cuenta con la documentación correspondiente (Anexo 3); a fs. 300 se encuentra memorándum de fecha 12 de febrero del año 2009 enviada por el Licenciado Nelson Eduardo Flores Encargado de Activo Fijo del Hospital Nacional de San Miguel, dirigido a la Sra. Laura Mabel Reyes de Martínez Contador Institucional donde le Informan que es necesario reanudar los trabajos de conciliación de Inventario y Estados Financieros (Anexo 4); de fs. 302 a fs. 303 se encuentra Nota de fecha 16 de noviembre de 2009, del Señor Daniel García Salgado Jefe de División Administrativa dirigida a la



55

Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefa Unidad Financiera Institucional, donde hace de su conocimiento que aun persiste la falta de las conciliaciones, argüidas entre ambas cuentas, ante tal situación solicito enviar a esta administración reporte mensual alusivo en los primeros cinco días hábiles, de los meses, Diciembre 09, y de Enero a Diciembre 2010 (anexo 5); de fs. 305 se encuentra nota de fecha dieciséis de noviembre del dos mil nueve de parte de la Licenciada Gloria Orellana de Galdámez, Jefa Unidad Financiera Institucional, dirigida al Sr. Arturo Cardona Martínez, Guardalmacén Hospital, donde le informa sobre la auditoria que la Corte de Cuentas realizo a los estados Financieros correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2008, por lo que es necesario si la información que fue presentada el sistema informático que ese almacén tiene, no sufrió modificaciones (Anexo Seis); de fs. 308 se encuentra nota de fecha 27 de Noviembre de 2009 enviada de parte de la Licenciada Gloria Orellana de Galdamez, Jefa Unidad Financiera Institucional, dirigida a la Licenciada Ana Virginia Medina de la O, Jefe de Departamento Alimentación y Dietas, en la cual le informa que el Contrato 02/2009 Tienda Sarita presenta inconsistencias debido a que se han recibido productos facturados en exceso a las cantidades contratadas (anexo Siete); Esta Cámara al analizar los argumentos y pruebas vertidas por los servidores actuantes en relación al reparo determina que si han presentado Movimientos de Cuentas de Inventario de Activo fijo, que incluyen: (Maquinaria y Equipo, Equipo Medico y de Laboratorios, Mobiliarios, Maquinaria y Equipo, Equipos Informáticos, Herramientas y Repuestos Principales, Bienes Muebles Diversos) juntamente con sus anexos que describen dichos bienes en forma detallada correspondiente a los años, 2005, 2006 y 2007, con lo que logran demostrar que existe un inventario de los bienes del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pero no logran desvirtuar las deficiencias señaladas en el presente hallazgo, debido a que no presentaron las partidas contables que contengan los ajustes correspondientes, previa a la autorización de parte de la Dirección General Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, como encargado de supervisar y autorizar esta clase de operaciones contables; referente a la diferencia de Trescientos Setenta Mil Ochocientos Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Treinta y Cuatro Centavos. (\$370,806.34) entre Saldos de Inventario de Bienes Depreciables y el Saldo Contable, según los estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2007; En conclusión las deficiencias mostradas en el presente hallazgo se confirman en su totalidad por no existir los argumentos y pruebas valederas que logren desvanecerlos por lo tanto se confirma el incumplimiento del **Manual Técnico del SAFI, en su apartado C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6 Validación Anual de los Datos Contables Establece:** "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario fisico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional." **Las Normas para la Administración de Activo Fijo. Del Control de Activo Fijo, emitidas por el MSPAS, establece Art. 8.-** "Cuando en la Constatación del inventario de cualquier área administrativa se encuentra irregularidad, debe efectuarse las consultas con el jefe de la unidad o dependencia para la solución de la misma, si transcurrido el termino de quince días hábiles, no se subsanan las anomalías señaladas, el responsable del Activo Fijo debe de informar, en el Nivel Superior a la Dirección Administrativa y en las establecidas al Director respectivo; así mismo al jefe de la Auditoría Interna respectiva, a efecto de deducir responsabilidades" y **Art. 9.-** de las mismas disposiciones



establece: ““El Director de cada establecimiento del MSPAS tiene la responsabilidad de remitir anualmente o cuando se requiera a la Unidad de Activo Fijo del Nivel Superior, la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles en el último trimestre de cada año””. Es importante señalar que sus argumentos deberán estar respaldados a través de elementos de juicios que logren una convicción plena para poder fallar, no siendo suficientes para el caso en cuestión” siendo procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el presente Reparó, consistente en una multa, a imponerse en el fallo de esta sentencia, de conformidad con el Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: **Daniel García Salgado**, Jefe de la División Administrativa y el Licenciado **Nelson Eduardo Flores**, Encargado de Activo Fijo.

**POR TANTO:** En base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el presente proceso, la defensa Ejercida por los servidores actuantes de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 55, 69, 107, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Arts. 240, 260, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declárase desvanecidos parcialmente el Reparó Número Dos, **Hallazgo Número 2**, con **Responsabilidad Patrimonial**, hasta por la cantidad de **Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00)** y se absuelve de pagar dicha cantidad a los señores: Doctor **Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el **Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. 2) Declárase Responsabilidad Patrimonial al confirmarse parcialmente el Reparó Número Dos, **Hallazgo Número 2**, por la cantidad de **Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con Veinticuatro Centavos (\$8,470.24)** y se condena a pagar en forma conjunta dicha cantidad a los señores: Doctor **Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el **Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. 3) Declárase desvanecido en su totalidad el Reparó Número Uno, Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa, titulado “**HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL**”, contenido en el Pliego de Reparó No **C.I. 020-2009** base legal del presente Juicio de Cuentas, y se absuelve del pago de la Responsabilidad Administrativa a los señores: **Doctor. Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y la Licenciada **Gloria de Jesús Orellana de Galdámez**, Jefe Unidad Financiera Institucional. 4) Declárase **Responsabilidad Administrativa** al confirmarse los Reparos: Reparó Número dos Hallazgo Número 2 y el Reparó Número Tres Hallazgo Número 3, contenidos en el Pliego de Reparos Número **C.I. 020-2009**; base legal del presente proceso, consistente en una multa del **Cincuenta Por ciento (50%)** sobre el Salario devengados por el Doctor **Rigoberto Duran Cortez**, Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; quien responde por la cantidad de Setecientos Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con Sesenta y Ocho Centavos (**\$778.68**); el **Cincuenta Por ciento (50%)** sobre el Salario devengados por el señor: **Daniel García Salgado** Jefe de la División Administrativa; quien responde por la cantidad de Quinientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Dos Centavos, (**\$594.92**); el **Cincuenta Por ciento (50%)** sobre el Salario devengados por el **Licenciado Moisés Elías Cardona Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien responde por la cantidad de Quinientos Ochenta y Un, Dólares de los Estados Unidos de América con Dieciocho Centavos (**\$581.18**) el **Cuarenta Por ciento (40%)** sobre el salario devengado por el Licenciado **Nelson**



55

**Eduardo Flores**, En cargo de Activo Fijo, quien responde por la cantidad de Ciento Treinta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con Sesenta Centavos (**\$131.60**); **3**) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente sentencia; **4**) Apruébase la gestión de la licenciada. **Gloria de Jesús Orellana de Galdámez**, por su actuación como Jefa de la Unidad Financiera del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y declárase libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fondo General de Estado, en relación a su cargo y período antes mencionado, por haberse desvanecido el Reparo Numero Uno, donde se encuentra relacionada, **5**) Al ser pagado el valor de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado. Todo de conformidad con el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Oficina Regional de San Vicente de esta Corte de Cuentas al **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel** durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete **NOTIFIQUESE**.



Ante Mí,

Secretario



Exp. C. I. 020-2009  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
LGRANILLO



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



562

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto Recurso Alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las trece horas con quince minutos del día diez de enero del dos mil once, que se encuentra agregada de fs. 537 vuelto a fs. 555 frente, del presente proceso; de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Emitase la Ejecutoria correspondiente. El finiquito que genera la presente resolución se expedirá a petición de partes. - NOTIFIQUESE.-



Ante Mí,

Secretario



Exp. C.I. 020-2009  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
LGRANILLO.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME  
DE AUDITORIA FINANCIERA  
PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL",  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.** ✓

SAN VICENTE, FEBRERO DE 2009.



## I N D I C E

CONTENIDO	PAG.
<b>1. Aspectos generales</b>	<b>1</b>
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros.	1
1.1.3 Sobre aspectos de control interno.	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	2
1.2 Comentarios de la Administración.	2
1.3 Comentarios de los auditores.	2
<b>2. Aspectos financieros</b>	<b>3</b>
2.1 Dictamen de los auditores.	3
2.2 Información financiera examinada.	4
<b>3. Aspectos de control interno.</b>	<b>5</b>
3.1 Informe de los auditores.	5
<b>4. Aspectos de cumplimiento legal.</b>	<b>7</b>
4.1 Informe de los auditores.	7
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal.	9
<b>5. Recomendaciones de auditoría.</b>	<b>20</b>



3 de febrero de 2009

**Doctor  
Rigoberto Durán Cortez  
Director del Hospital Nacional  
San Juan de Dios de San Miguel  
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los estados financieros del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, cuyos resultados describimos a continuación.

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADO DE AUDITORÍA**

**1.1.1 Tipo de opinión del dictamen**

De conformidad a los resultados obtenidos en la auditoría realizada y a Normas de Auditoría Gubernamental, hemos emitido un dictamen con Opinión Limpia.

**1.1.2 Sobre aspectos financieros**

En nuestra opinión excepto por hallazgos 1 y 3 los cuales se encuentran desarrollados en el informe sobre aspectos de cumplimiento de leyes, Instructivos, Reglamentos y Otras Normas aplicables, los Estados Financieros del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.

**1.1.3 Sobre aspectos de control interno**

No Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno, que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, Por consiguiente el informe sobre Control Interno carece de condiciones reportables.

**1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron 3 Instancias significativas de incumplimiento, de las cuales la No. 1 y No. 3 tienen efecto en las cifras de estados financieros del período auditado, según detalle:

1. Se identificaron partidas por un monto de \$171,985.00 en concepto de devengamiento y pago en el 2007, por adquisición de bienes y servicios en 2006.



2. Personal médico con horario simultáneamente con el Hospital y la Unidad Médica del ISSS de San Miguel.
3. El saldo que presenta los Bienes Depreciables según Estado de Situación Financiera difiere con los detalle de inventarios presentado al 31 de diciembre del 2007, por un monto de (\$370,806.34)

#### **1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna firmas privadas de auditoría.**

En el análisis a los informes de auditoría interna del 2007, se retomaron observaciones de importancia relativa de las cuales se incluyeron procedimientos en la fase de ejecución, verificando que hay pocos informes o acciones de control relacionados con el ejercicio 2007, respecto a los informes de firmas privadas de auditoría, el hospital no ha sido auditado por ese concepto.

#### **1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**

Como parte de la auditoría, se dió seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informes de auditoría a los estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005; solicitando a la Administración por medio de nota, las medidas y acciones tomadas a la fecha, según REF-D4SS-0T5-2008 de fecha 31 de enero del 2008; manifestando la Dirección mediante memo sin número con fecha 4 de febrero del 2008, que: dichos hallazgos encontrados de los cuales son del propósito de darle seguimiento en esta nueva auditoría, se hace del conocimiento que: "Se encuentra en la cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República según referencia numero II-JC-83-2007 relativo al juicio de Cuentas.", por consiguiente no presentan acciones a la fecha.

#### **1.2 Comentarios de la Administración.**

La Administración del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en diferentes notas suscritas por los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos descritos en el borrador de Informe, presentaron documentos y explicaciones y formularon acciones que se llevarán a cabo para desvanecer o subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas en el Borrador de informe.

#### **1.3 Comentarios de los Auditores.**

No obstante que la Administración presentó evidencia de las instrucciones giradas y las acciones para corregir las deficiencias identificadas, las cuales fueron comunicadas en el borrador de informe. A la fecha de este informe subsisten observaciones y recomendaciones pendientes, que no han sido superadas.

**2. ASPECTOS FINANCIEROS**

**2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

**Doctor  
Rigoberto Durán Cortez  
Director del Hospital Nacional  
San Juan de Dios de San Miguel  
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 3 de febrero de 2009.

**DIOS UNION LIBERTAD.**



**Jefe Oficina Regional San Vicente  
Corte de Cuentas de la Republica**



## **2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA**

Los estados financieros del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, que sirvieron de base para nuestro examen fueron:

- El Estado de Situación Financiera,
- Estado de Rendimiento Económico,
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria;



### **3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctor  
Rigoberto Durán Cortez  
Director del Hospital Nacional  
"San Juan de Dios" de San Miguel  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y sus operaciones que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de

**Corte de Cuentas de la República**

El Salvador, C.A.

6

Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 3 de febrero de 2009.

**DIOS UNION LIBERTAD.**

**Jefe Oficina Regional San Vicente  
Corte de Cuentas de la República**





#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctor  
Rigoberto Durán Cortez  
Director del Hospital Nacional  
"San Juan de Dios" de San Miguel  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de cumplimiento legal, así:

1. Se identificaron partidas por un monto de \$171,985.00 en concepto de devengamiento y pago en el 2007, por adquisición de bienes y servicios en 2006.
2. Personal médico con horario simultáneamente con el Hospital y la Unidad Médica del ISSS de San Miguel.
3. El saldo que presenta los Bienes Depreciables según Estado de Situación Financiera difiere con los detalle de inventarios presentado al 31 de diciembre del 2007, por un monto de (\$370,806.34)

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de Cumplimiento Legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra

**Corte de Cuentas de la República**

El Salvador, C.A.

8

atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 3 de febrero de 2009.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Jefe Oficina Regional San Vicente  
Corte de Cuentas de la República**



#### 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. En el examen a la muestra de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, se identificaron partidas por un monto de \$171,985.00 en concepto de devengado y pagado en el ejercicio 2007, cuyos servicios e insumos fueron adquiridos en el 2006, mediante contratos suscritos en el año 2006, los cuales tenían su respectiva asignación presupuestaria, sin embargo para ello fueron utilizados Créditos Presupuestarios del año 2007, según detalle:

Número de Partida	Fecha	Factura			Suministrante	Contrato	Cheque	
		Número	Fecha	Valor			Número	Fecha
10227	06/02/2007	1666	29/09/2006	\$9,554.20	Laboratorios López, S. A. de C. V.	L. P. 2/2005, Res. Modif. 2/2006, Contrato No. 29/2006.	4868-9	06/02/2007
10414	20/04/2007	2158	19/12/2006	\$2,000.00	Droguería	L. P. 1/2005,		
		2159	19/12/2006	\$1,200.00	Buenos Aires,	Contrato No. 73/06	1709	09/05/2007
		2160	19/12/2006	\$822.50	S. A. de C. V.	Rngln. 93, 95 y 96		
10415	20/04/2007	172836	29/11/2006	\$22,500.00	C. Imberton, S.A. de C. V.	L. P. No.01/2006, Contrato No. 71/2006.	1706-9	09/05/2007
10212	06/02/2007	669	04/09/2006	\$356.91	Proveedor El Unico	L. P. 5/2005, Contrato No. 4/05 Adj. 15/05.	4881-5	06/02/2007
		670	04/09/2006	\$480.00				
		689	11/09/2006	\$1,611.00				
		714	18/09/2006	\$1,611.00				
		734	25/09/2006	\$1,611.00				
1037	07/03/2007	1073	18/12/2006	\$1,479.00	Proveedor El Unico	L. P. 5/2005, Contrato No. 4/05 Adj. 15/05.	1683-0	16/03/2007
		1071	11/12/2006	\$1,652.00				
		1083	21/12/2006	\$1,150.00				
		1093	08/01/2006	\$1,479.00				
106106	29/06/2007	393	30/10/2006	\$1,466.20	ABECO, S. A. DE C. V.	L. P. 3/05, ADJ.15/05, Contrato 3/06.	5378-7	06/02/2007
10223	06/02/2007	7158	12/09/2006	\$6,300.00	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR	L. P. 03/2005, CONTRATO No. 053/2006, ADJ. No. 3/2006.	4874-3	06/02/2007
10313	07/03/2007	21344	30/09/2006	\$18,768.95	INFRA DE EL	L. P. 4/05, CONTRATO 10/06, Res. Adj. 14/05.	1686-6	16/03/2007
		30242	31/10/2006	\$20,920.76	SALVADOR, S. A. DE C. V.	RENGLONES 5, 7 Y 1.		
10418	20/04/2007	40121	30/11/2006	\$9,379.48	INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.	L. P. 4/05, CONTRATO 10/05, RENGONES 5, 7 Y 1.	1707-4	09/05/2007
		30681	15/11/2006	\$9,857.37				
		40494	13/12/2006	\$17.88				
		40562	15/12/2006	\$10,911.48				
		40991	30/12/2006	\$10,170.07				
10410	20/04/2007	12848	09/11/2006	\$1,887.10	SERVICIOS QUIRURGICOS	DE EL SALVADOR, L. P. 3/05,	1719-8	15/05/2007
		12844	09/11/2006	\$3,183.76				

**Corte de Cuentas de la República**

El Salvador, C.A.



		13612	28/11/2006	\$11,340.00	S. A. de C. V.	CONTRATO 53/06.		
10536	08/05/2007	461	15/11/2006	\$1,456.00	FUENTE	L. P. x INV. No. 6/05 RES. ADJ. No. 2/2005.		
		469	15/11/2006	\$1,330.00	CLARA, S. A. DE C. V.	CONTRATO No. 40/06.	5183-7	09/05/2007
10113	30/01/2007	404	29/11/2006	\$8,744.67	O Y M MNTO.	L X INV. No. 7/05, RES. DE ADJ. No. 12/05,		
		270	06/11/2006	\$8,744.67	Y SERVICIOS S. A. DE C. V.	CONTRATO 37/06.	4833-4	29/01/2007
<b>TOTAL</b>		<b>\$171,985.00</b>						

El Artículo 228 de la Constitución de la República, establece: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestado. Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley. Solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo o para la consolidación o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario..."

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: Artículo 42: "No podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios ni para una finalidad distinta a la prevista por el presupuesto, excepto lo establecido en el Artículo 45 de esta Ley".

El Art. 43: "Prohíbese a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución..."

Por otra parte, el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece en su normativa, en el Principio del DEVENGADO: "LA Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente".

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente"

Esta deficiencia se debió a incumplimiento de los procesos que establece la normativa aplicable de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en cuanto al registro de las operaciones en el momento en que se generen, por parte del área financiera y Dirección del Hospital.



Esta deficiencia hace que el Hospital, comprometa fondos del próximo año, volviéndose un círculo vicioso en el quehacer financiero institucional, generando desorden financiero y además la información que reflejan los inventarios al final de cada año no es real ni confiable para la toma de decisiones.

#### **Comentarios de la Administración:**

El señor Director del Hospital, en nota de fecha 22 de mayo de 2008, manifestó lo siguiente: "Al respecto le expongo: 1. La Constitución de la República. Sección Cuarta. Salud Pública y Asistencia Social. En su Artículo 65, establece: La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El estado determinará la política Nacional de Salud y controlará y supervisará su aplicación. 2. El inciso tercero, Artículo 46, cierre del presupuesto, Sección III: De la ejecución del Presupuesto, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: Los gastos comprometidos al 31 de Diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos presupuestarios disponibles para ese ejercicio financiero fiscal. 3. Las Normas Técnicas de Control Interno específicas del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, aprobadas mediante acuerdo No. 18 de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 17 de Enero de 2008, definición del Sistema de Control Interno Institucional. En su Artículo 3, establece: El Control Interno Institucional del Hospital es un proceso realizado por el Director, las Jefaturas y todo el personal, diseñado para proporcionar seguridad razonable y mantener a la Institución en dirección de sus objetivos y en la consecución de su Misión, teniendo en cuenta que promueve la eficiencia, reduce los riesgos de pérdidas de activos y ayuda a asegurar la confiabilidad de la información financiera y los cumplimientos legales. 4. Misión del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel: Procurar Servicios Básicos y Especializados en salud a la población de la zona oriental de El Salvador, con profesionales comprometidos, continuidad asistencial, considerando las expectativas de los/as usuarios/as y de acuerdo a los recursos existentes. 5. Considerandos: 5.1- El presupuesto asignado a cada año para el funcionamiento del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, es insuficiente para cubrir las necesidades reales de salud de la población. 5.2. Los productos amparados por las facturas en referencia, están contemplados en sus respectivos contratos, con la correspondiente asignación presupuestaria y fueron suscritos para dar cobertura a las necesidades de salud, durante el ejercicio fiscal 2006; pero durante la ejecución surgieron otras necesidades de Adquisición de Bienes y Servicios a las que se le dio prioridad de adquisición por considerarse de vital importancia, utilizando para ello fondos programados para los contratos en referencia; los productos adquiridos amparados en tales contratos, se recibieron y fueron cancelados en el ejercicio siguiente...."

Por otra parte, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en nota de fecha 22 de mayo de 2008, expresó lo siguiente: "...Relativo a ello le manifiesto:

1. Efectivamente durante el año 2006 en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel se suscribieron 87 contratos para la adquisición de Bienes y Servicios necesarios en su funcionamiento; entre ellos quedaron pendientes de pago 30 facturas correspondientes a nueve contratos, que se cancelaron con fondos del año 2007. El presupuesto asignado cada año al Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel es insuficiente para cubrir las necesidades reales de

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



funcionamiento. Como resultado de ello en el año 2006 surgieron necesidades de medicamentos e insumos médicos vitales para la atención de la salud de nuestros usuarios, que en definitiva son la razón de ser de nuestro Hospital. Se dio prioridad a la adquisición de estos productos, efectuando la cancelación con fondos comprometidos en los contratos iniciales, lo que nos llevó a cancelar las treinta facturas de contratos suscritos en el 2006, con fondos del presupuesto 2007.

En nota de fecha 21 de mayo de 2008, el Encargado de Presupuesto, manifiesta que: "Esta situación resulta debido a que al Hospital se le asigna un Presupuesto de Funcionamiento que es insuficiente para cubrir las necesidades reales de atención a los usuarios, en tal sentido para poder finalizar el Ejercicio se adquieren Bienes y Servicios que son vitales e imprescindibles para el buen Funcionamiento de la Institución, adquiriendo compromisos que se aplicarán automáticamente al Ejercicio Fiscal siguiente. Los compromisos presupuestarios para cubrir las compras emergentes no se efectuaron en el momento preciso por no contar con disponibilidad presupuestaria, por lo que se hizo en el próximo Ejercicio Fiscal. Este procedimiento se hace en base a lo estipulado en el Artículo 46, Sección III, Capítulo III, Título III, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus Reformas, el cual establece:..." Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se aplicarán Automáticamente al Ejercicio siguiente, imputando los mismos a los Créditos Presupuestarios disponibles para ese Ejercicio Financiero Fiscal ". El objetivo principal de tales decisiones es mantener la salud de la población demandante, que es la razón de ser de las Instituciones Hospitalarias del Estado, conforme a lo establecido en los Artículos Nos. 65 y 66 de la Constitución Política Vigente. No omito manifestarle que las Asignaciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, se utilizaron en su totalidad, lo cual se puede comprobar en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos al 31 de diciembre de 2006."

Por su parte, la Tesorera Institucional, manifestó lo siguiente: "Esto sucede debido a que al Hospital se le asigna un Presupuesto de Funcionamiento insuficiente para cubrir todas las necesidades para atender al paciente o al usuario para poder finalizar el Ejercicio se ve en la necesidad de adquirir Bienes y Servicios que son imprescindibles para que pueda funcionar el Hospital y adquiere compromisos que se aplicarán automáticamente al ejercicio Fiscal siguiente. 1. Lo que realizamos basado en el Inciso Tercero del Artículo 46, Cierre del Presupuesto Sección III; Capítulo Título III de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus Reformas el cual establece: Los Gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos presupuestarios disponibles para ese Ejercicio Financiero Fiscal. 2. Las Normas Técnicas de Control Interno específicas del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, aprobadas mediante Acuerdo No.18 de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, de fecha de enero de 2008. Definición del Sistema de Control Interno Institucional en su Artículo 3. establece: "El Control Interno Institucional del Hospital es un proceso realizado por el Director y las Jefaturas y todo el personal, diseñado para proporcionar seguridad razonable y mantener a la institución en dirección a sus objetivos y en la consecución de su Misión teniendo en cuenta que promueva la eficiencia, reduce los riesgos de pérdidas de activos y ayuda a asegurar la confiabilidad de la información financiera y los cumplimientos legales. El objetivo



principal de tales decisiones es mantener la salud de los usuarios que es la razón de ser de la Institución Hospitalarias de la Nación. En base a lo establecido en el Artículo 65 y 66 de la Constitución Política de la República...”

La Contadora Institucional, en nota de fecha 23 de mayo de 2008, manifiesta: “Primeramente el Hospital cuenta con un presupuesto insuficiente para cubrir en un 100% todas las necesidades que los pacientes demandan.

La Constitución de la República, Sección Cuarta, Salud Pública y Asistencia Social, en su Artículo 65 establece: La Salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la Política Nacional de Salud y controlará y supervisará su aplicación. Al 31 de Diciembre de cada año la disponibilidad presupuestaria queda agotada en su totalidad y por tal motivo no se pueden seguir efectuando registros en la aplicación informática del SAFI”.

#### **Comentarios de los Auditores.**

Las explicaciones proporcionadas por los funcionarios no desvanecen la deficiencia señalada, debido a que, por una parte, citan el artículo 46 de la Ley Orgánica de Administración del Estado, el cual claro en el sentido de no haberse devengado, que no es la situación, ya que los insumos si se percibieron pero no se registraron, pero no mencionan todo el proceso a seguir en cuanto al registro contable de los hechos económicos, en donde interviene toda la Unidad Financiera Institucional como Presupuesto, que elabora el Compromiso Presupuestario, Tesorería en el pago de los compromisos adquiridos y Contabilidad en la validación de los documentos que dan origen a los registros contables. Es decir, en el Hospital, este proceso se realiza en fechas posteriores sin considerar lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, citan las Normas Técnicas Específicas del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, las cuales fueron aprobadas el 18 de Enero de 2008, por lo que, no son aplicables al período auditado.

Considerando además que cada contrato los respalda un monto presupuestario aprobado, por consiguiente la observación se mantiene por ser un hecho consumado que viene a definir una inadecuada ejecución del presupuesto, no obstante de existir compromisos sobre contratos suscritos previamente.

2. En muestra examinada en el área de personal médico del Hospital San Juan de Dios, se comprobó que existen médicos que prestan sus servicios en un horario simultáneo de contratación del Hospital San Juan de Dios con horarios en la Unidad médica del Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, la cual se comprueba mediante la documentación contenida en el expediente, Libros de Control de Asistencia e información proporcionada por la unidad del ISSS y los contratos firmados entre el hospital y el personal médico, cuyo resultado se detalla así:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Médicos que laboran para el Hospital y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en Horarios simultáneos.

No.	NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	HORARIO HOSPITAL Según contrato o Ley de Salarios	HORARIO ISSS- información proporcionada por RR HH del ISSS	TIEMPO NO CUBIERTO EN EL HOSPITAL	SALARIO	SALARIO X mes tiempo no laborado	MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO.
1	Dra. Emma Haydee Flores de Espinal	Médico Especialista II 4 h diarias	Cardiólogo	Contrato No.3/2007 Lunes y Miércoles de 7:00 a 9:00 a.m.;  Acuerdo No.1 Ley de Salarios Martes, Jueves y Viernes de 12:00 m. a 4:00 p.m.	Lunes a Viernes de 6:00 a 8:00 a.m. Contrato	de 07h00min a 8:00 AM 1 hora	\$318.00	\$79.50	\$ 954.00
2	Dr. Exaú Larín Melara	Médico Especialista 2 h d	Ortopeda	Martes y jueves de 12:00 a 2:00 p.m. Acuerdo 01 Ley de salarios	De lunes a viernes de 7:00 a 1:00 p.m. Ley de salarios No. 74	de 12:00 a 1:00 1 hora	\$501.88	\$250.94	\$ 3,011.28
3	Dr. José del Carmen Bautista Guevara	Médico Especialista II 2 H d	Urólogo	Lunes miércoles y viernes de 7:00 A 9:00 a.m. y martes y jueves de 10:00 A 12 M  Por Ley de Salarios.	De lunes a viernes 9:30 A 1:30  Por ley de salarios	de 10:00 a 12:00 Martes y Jueves 2 horas	\$574.31	\$287.55	\$ 3,450.60
4	Dr. Nelson Antonio Umaña Zapata	Médico Especialista II 2 H d	Neumologo	Jueves y viernes de 8:00 a 10:00 a.m. y lunes martes y miércoles de 10:00 a 12m  Contrato 003/2007	De lunes a viernes de 7:00 a 9:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.  Ley de salarios	de 8:00 a 9:00 1 hora	\$368.13	\$92.03	\$ 1,104.36
				TOTAL					\$ 8,520.24

Las Disposiciones Generales del Presupuesto en el Art. 95 Incompatibilidad originada por el desempeño de otros cargos públicos, establece: "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes: 1º Directores de centros asistenciales, cuando sean Médicos y en el lugar donde desempeñen el cargo no haya otro facultativo que pueda desempeñar la plaza subalterna.

12º Los facultativos residentes en San Salvador, que tengan un cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en centros asistenciales o en otras dependencias que requieran sus servicios hasta por dos horas diarias en cargos propios de su profesión. También podrán dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador. En uno y otro caso, únicamente podrán distribuir en la atención de esos cargos adicionales, hasta una hora diaria como máximo que deberá ser la primera o la última de la audiencia ordinaria del cargo principal.

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Es entendido que el desempeño de los cargos mencionados en este numeral, salvo el caso previsto en el inciso primero del mismo, no podrá interferir los respectivos horarios de trabajo, y la Corte de Cuentas de la República, oyendo previamente la opinión técnica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dará las instrucciones pertinentes para comprobar el tiempo servido por los facultativos y cancelar los salarios en proporción al tiempo servido. Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores, al personal médico que presta sus servicios en la Fuerza Armada.

20° Los que presten servicios en centros asistenciales del Gobierno Central o Instituciones Oficiales Autónomas de poblaciones en donde funcionen servicios del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, podrán desempeñar otro cargo en éste siempre que no se interfieran los respectivos horarios de trabajo.

21° Cuando una persona sin estar comprendida en alguna de las excepciones indicadas en este artículo, sirviere dos o más cargos cuyos sueldos hayan de pagarse con fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor. Se exceptúan de esta disposición al rector, Decano, Secretario General, Tesorero, Contador y Secretarios de las Facultades y de las Escuelas de la Universidad de El Salvador.

2. En todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otros cargos desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal o cualquier Institución Oficial Autónoma. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte de Cuentas de la República emitirá el instructivo correspondiente.

La Corte de Cuentas, al comprobar cualquier omisión en la declaración de los cargos que están desempeñando y existiere incompatibilidad, estará obligada a comunicarlo a quien concierne, ordenando mientras tanto el reintegro de las sumas cobradas indebidamente.

El Art. 99.-de las Disposiciones citados establece: "Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles".

La deficiencia se originó por la falta de controles o reportes sobre la permanencia del personal dentro de la institución, así como inadecuados controles de asistencia al no utilizar el marcador biométrico y limitarse a registrar la firma de entrada y salida de personal médico en un libro, lo cual facilita la ausencia del mismo para atender otras actividades, por parte del Director y Jefe de Recursos Humanos.

El ausentismo de los médicos genera mala atención a la población usuaria de los servicios médicos que asiste al Hospital, además de incumplir con el horario pactado de prestación de servicios profesionales en el Hospital.



### Comentarios de la Administración

En nota sin número de fecha 24 de noviembre de 2008, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos manifestó lo siguiente.

- Los médicos involucrados en este caso, han sido informados este mismo día, a quienes, se les ha pedido evidencias para desvanecer lo observado en el informe y ser presentado ante la Corte de Cuentas, Ante lo cual cada médico ha presentado la información relacionada respectiva, según se detalla:
  - Copia de Nota recibida de la Dirección del Hospital
  - Nota enviada a los cuatro médicos involucrados donde se convocan a reunión informativa.
  - Evidencia de entrega de Borrador de Informe de Auditoría con recomendación a subsanar.
  - Constancia presentada por el Dr. José del Carmen Bautista Guevara
  - Constancia presentada por el Dr. Nelson Antonio Umaña Zapata
  - Constancia presenta por el Dr. Emma Haydee Flores de Espinal

### Comentarios de los auditores

Al analizar los comentarios y documentos presentados por la Administración relacionada, se comprueba lo siguiente:

- ✚ El Doctor José del Carmen Bautista Guevara, Médico Urólogo tiene asignado su horario de consulta los días martes y jueves de 2:00 a 4:00pm, cuyo horario difiere con el asignado los días martes y jueves de 10:00 am a 12:00 mm según ley de Salario del Hospital Nacional San Juan de Dios del año 2007.
- ✚ El Doctor Nelson Umaña Zapata, presenta constancia del ISSS un horario de 7:00 a 9:00 am el cual ratifica el mismo horario con el contratado con el Hospital.
- ✚ La Doctora Emma Haydee Flores de Espinal, presenta constancia con un horario diferente a lo establecido en la Ley de Salario y Contrato realizado con el Hospital Nacional San Juan de Dios del año 2007.
- ✚ El Doctor Exau Larin Melara, Ortopeda presenta constancia por el hospital con un horario diferente a lo establecido en la Ley de Salario del Hospital Nacional San Juan de Dios del año 2007.

Sin embargo la documentación y comentarios presentados no desvanecen la observación planteada.

3.

Se determinó una diferencia de (\$370,806.34) entre saldo que muestra el Inventario de Bienes Depreciables y el saldo contable según estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, según el siguiente detalle:

# Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			SUMATORIA INVENTARIO	
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	DIFERENCIA
24107	Adiciones, reparaciones y Mejoras de Bienes	\$ 48,267.94		
24113	Maquinaria y equipo de Producción	\$ 529,635.03		
24115	Equipos Médicos y de Laboratorio	\$1,174,047.50		
24117	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 288,740.33		
24119	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso.	\$ 251,074.34		
TOTAL		\$ 2,291,765.14	\$2,662,571.48	\$370,806.34

El Manual Técnico del SAFI, en su apartado C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6 Validación Anual de los Datos Contables establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

Las Normas para la Administración de Activo Fijo. Del Control de Activo Fijo, emitidas por el MSPAS, establece en el Art.8.- “Cuando en la Constatación del inventario de cualquier área administrativa se encuentra irregularidad, debe efectuarse las consultas con el jefe de la unidad o dependencia para la solución de la misma, si transcurrido el termino de quince días hábiles, no se subsanan las anomalías señaladas, el responsable del Activo Fijo debe de informar, en el Nivel Superior a la Dirección Administrativa y en las establecidas al Director respectivo; así mismo al jefe de la Auditoría Interna respectiva, a efecto de deducir responsabilidades.”

El Art.9.de las mismas disposiciones, establece: “El Director de cada establecimiento del MSPAS tiene la responsabilidad de remitir anualmente o cuando se requiera a la Unidad de Activo Fijo del Nivel Superior, la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles en el ultimo trimestre de cada año.”

La deficiencia se debe a que no realizan comparación entre lo físico según inventario por parte del encargado del activo y lo contable, como función del área financiera, actividad que pueda identificar la diferencia y buscar el origen.

Lo que trae como consecuencia que los Estados Financieros se encuentren sobrevaluados por no presentar los recursos reales de la entidad, por consiguiente las cifras no son confiables a esa fecha

## Comentarios de la Administración

El Jefe del Departamento Financiero en nota de fecha 30 de abril de 2008, manifestó: “Al respecto le hago mención que el Hospital cuenta con persona responsable de Activo Fijo desde el año 2003, iniciándose a partir de esa fecha el registro formal de los Bienes de Uso. Como resultado de inconsistencias detectadas entre los registros de Activo Fijo y Contabilidad se han coordinado reuniones de



trabajo entre los responsables de ambas disciplinas, procediendo a la revisión de los registros recientes a los más antiguos; habiéndose encontrado lo siguiente:

A- En la revisión de los registros del año 2007.

Existe equipo de aire acondicionado proporcionado por Proyecto Fondo Global Estrategia Lucha Contra la Tuberculosis Fase II. Tal equipo está registrado en el Inventario de Activo Fijo como Bienes Mayores a \$ 600.00, pero no se ha registrado contablemente debido a que la documentación no fue entregada oportunamente sino hasta el 04 de Marzo de 2008, esta documentación consiste en: Copia de Factura a nombre de Proyecto Fondo Global Estrategia Lucha Contra la Tuberculosis Fase II, y copia de Acta de Recepción del Bien en Almacén de Mantenimiento del Hospital, los cuales no constituyen documento de respaldo para el registro contable.

B- En la revisión de los registros del año 2006.

Existe una caja de Legrado Uterino y Cesárea, la cual en el Inventario de Activo Fijo está registrada dentro de los Bienes Mayores a \$ 600.00; pero en los registros contables se ha considerado como Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, debido a que la Caja está formada por varias piezas independientes que no permiten clasificarla como un equipo

Por tal razón para desvanecer totalmente la diferencia encontrada se tendrá que dar continuidad a este proceso de revisión, efectuando las correcciones necesarias.

Como apoyo para las áreas de Activo Fijo y Contabilidad se ha nombrado una Comisión Evaluadora, con la finalidad de establecer precio a aquellos Bienes de los que no se cuenta con documentación de respaldo, y de esta manera poder incorporarlos en los Registros Contables del Hospital.”

La Contadora del Hospital en nota de fecha 29 de abril de 2008, manifiesta:

“Al respecto le informo que la Unidad Financiera se rige por los Manuales emitidos por el Ministerio de Hacienda, uno de ellos es el Manual de Clasificaciones para las Transacciones Financieras del sector Público.

Con la persona encargada de activo fijo se está haciendo un cruce de información entre los Registros Contables y el Inventario físico de los Bienes, encontrándose con algunas diferencias; por ejemplo: haciendo una comparación de los registros contables del año 2007, se encontró que existe un Equipo de Aire Acondicionado el cual fue donado por el proyecto fondo global Estrategia lucha contra la tuberculosis Fase II; dicho equipo esta incluido en el Inventario de Bienes mayores a \$600.00; pero contablemente no se encuentra contabilizado, primeramente porque la documentación fue entregada a contabilidad el día 04/03/08 y segundo no existe un Acta de Donación en la cual hagan constar que este Equipo ha sido asignado al Hospital, solo se cuenta con una copia de la factura la cual esta a nombre de proyecto fondo global Estrategia lucha contra la tuberculosis Fase II y el Acta de Recepción del Bien que fue recibido en el Hospital .

En el año 2006 se recibió donación de Caja legrada, uterina y cesárea, las cuales están incluidas en el Inventario de Bienes Mayores a \$600.00; Contablemente estas cajas fueron registradas como materiales e instrumental de Laboratorios y Uso Medico ya que según el clasificador presupuestario no se consideran como un equipo pues la caja esta formada por varias piezas.”

El Administrador del Hospital en nota de fecha 30 de abril de 2008, manifiesta:



"1 – El Área de Activo Fijo, inicia sus funciones formalmente a partir del segundo trimestre del año 2003, con el levantamiento de Inventarios.

2 – El Sistema de Información de Activos Fijos inició sus operaciones desde el año 2006, período desde el cual se procesan los movimientos de Bienes de Uso. No obstante, se requiere formalmente conciliarlos con Contabilidad.

3 – Las dificultades que al momento se presentan, son subsanables, y estriban en la diferente estructuración de las Normas respectivas, es decir no son Homogéneas.

4 – Las conciliaciones se están efectuando retrospectivamente, razón por la cual tanto Activo Fijo como Contabilidad se transfieren atestados, a fin de que sus registros dispongan de seguridad razonable.

Actualmente están conciliados los años 2008, 2007 y 2006 entre ambas disciplinas; a lo cual se le dará continuidad hasta eliminar las diferencias."

El Jefe de la Sección de Activo Fijo en nota de fecha 29 de abril de 2007, manifiesta: "Que la diferencia se ha generado a partir de factores como:

1. Históricos Institucionales.

2. Fallas Estructurales en la concordancia de los Marcos Jurídicos Contable-Activo Fijo, Desarrollo Explicativo

1. Históricos Institucionales: Que desde el año 1986 a 2005 no se conoce funcionamiento alguno de un ente que heredara a la Sección Activo Fijo actual, documentos de registro de Bienes y otros; por lo que la Sección Activo Fijo al terminar de elaborar el Inventario General de éste Centro Hospitalario determinó que la entidad más próxima para respaldarlo es: Contabilidad por contener sus Estados Financieros fundamentados en Actas de donación y Facturas, entre los periodos comprendidos al inicio de este párrafo, por lo que se giró solicitud a Contabilidad en varias ocasiones con el fin de conocer ¿Qué es lo que contienen los Estados Financieros?

Cabe hacer mención que la conciliación se irá concretando de acuerdo a la celeridad con que Contabilidad envíe tal información, de no ser así el proceso de conciliación se verá obstruido, lo que podría seguir manteniendo las diferencias.

2. Fallas Estructurales en la concordancia de los Marcos Jurídicos Contable-Activo Fijo. Existen diferencias sustanciales en cuanto a los criterios de ingreso de Bienes en las Normas de Activo Fijo y SAFI, por ejemplo: una Caja para Histerectomía Abdominal con un precio de \$2,634.93 y 5 Cajas para Cesárea con un precio de \$1,052.83 C/U según las Normas para la Administración del Activo Fijo son sujeto de inventario, mientras expresa Contabilidad que tales Bienes son tomados como Insumo, no como Equipo Médico y Quirúrgico a depreciar, así mismo otro ejemplo es el de un Aire Acondicionado proporcionado por el Fondo Global cuyo reglamento ordena su inventarización para ser considerado en el mantenimiento por parte de éste Hospital, pero que no legisla ni menciona algo relacionado a la incorporación a los Estados Financieros, lo que genera diferencias marcadas. En éste sentido ninguno de los dos reportes puede ser utilizado para fundamentar observaciones en ambos sentidos como instrumento de medición entre sí, por que no se está Conciliando dos Actividades de la misma naturaleza. Cabe hacer mención que el inventario está apegado estrictamente a las Normas para la Administración del



Activo Fijo giradas por el Ministerio de Salud Publica y Contabilidad se presume de igual forma a lo estipulado por el Ministerio de Hacienda.”

#### **Comentarios de los Auditores**

Sin duda tras lo planteado se deja ver un Proceso de Conciliación que se está llevando a cabo y que mantiene un dinamismo entre Inventario de Bienes de Uso y los Estados Financieros, ya que el Activo Fijo tiene la información en los inventarios que no ha sido proporcionada a Contabilidad, pues manifiestan que se tienen bienes en el inventario que no están contabilizados, sin embargo no presentan las partidas que evidencien el ingreso al sistema contable, por consiguiente la observación se mantiene mientras no presenten las partidas que regulen las cifras tanto del inventario como del Estado de Situación Financiera.

#### **Comentarios de la Administración**

En nota sin número de fecha 17 de noviembre del 2008, la Contadora manifestó que; “Actualmente se tienen conciliados los años 2007, 2006 y 2005.....Actualmente se esta llevando a cabo la conciliación en forma lenta. No obstante se irá conciliando en forma retroactiva.

#### **Comentarios de los Auditores**

Analizados los comentarios y la documentación presentada por la Administración por medio de la Contadora Institucional, se observa que las conciliaciones que han realizado reflejan los movimientos contables del periodo y el detalle de las adquisiciones del mismo período, sin embargo la observación está enmarcada en la diferencia del monto que muestra el inventario de bienes depreciables versus las cifras que muestra el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2007, debiendo ser los saldos acumulados de ambos documentos y no a los movimientos contables del ejercicio con las adquisiciones inventariadas del mismo año. Por consiguiente la observación se mantiene mientras no presenten las partidas que ajustan las cifras entre el inventario de Bienes Depreciables y las cifras que muestra el Estado de Situación Financiera y/o las explicaciones que demuestren el origen de la diferencia por \$370,806.34.

### **5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.**

#### **Recomendación No. 1**

Al Señor Director del Hospital Nacional San Juan de Dios, que gire instrucciones a la Jefe UFI, a fin de que las personas a su cargo que llevan el control de los ingresos por venta de servicios prestados mediante convenios interinstitucionales, envíen la documentación que respaldan los derechos generados en el tiempo se den, independientemente que no se haya percibido; para que el Contador realice el registro contable en concepto de devengamiento de los derechos dentro periodo en que ocurran, independientemente de la percepción de los mismos, y evitar realizar registros en el siguiente ejercicio fiscal. (Hallazgo Financiero No. 1)

### Recomendación No.2

El Señor Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, que gire instrucciones al Jefe de Personal, a fin de que se establezcan los controles de asistencia adecuados al personal médico que incumple sus horarios de trabajo, así como la utilización de marcación biométrica, que garantice el cumplimiento de horario de los médicos, y evitar el cruce de horarios cuando prestan sus servicios en otras instituciones, además de exigir el reintegro de lo observado por el personal que no ha cumplido sus horario establecidos, los cuales deberán ser contratados en horarios que no interfieran con el horario que desempeñan en el ISSS, para tal efecto se deberán solicitar los horarios con que laboran en la Unidad del ISSS de San Miguel o mediante una declaración Jurada, el referido personal se detalla a continuación cuya tabla muestra los montos que deberán reintegrar. (Hallazgo No.3)

NO.	NOMBRE DEL MÉDICO O EMPLEADO	CARGO	MONTO ANUAL POR TIEMPO NO LABORADO.
1	Dra. Emma Haydeé Flores de Espinal	Médico Especialista II 4 H diárias.	\$ 954.00
2	Dr. Exaú Larín Melara	Médico Especialista 2 h d	\$ 3,011.28
3	Dr. José del Carmen Bautista Guevara	Médico Especialista II 2 H d	\$ 3,450.60
4	Dr. Nelson Antonio Umaña Zapata	Médico Especialista II 2 H d	\$ 1,104.36
		Total	\$ 8,520.24

### Recomendación No. 3

El señor Director del Hospital Nacional San Juan de Dios, que gire instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Administrador y Encargado del Inventario de Activos Fijos, para que realice conciliación de saldos entre el inventario de bienes de activos fijos y las cifras presentadas en los registros contables, así como verificar y darle seguimiento al origen de la diferencia a efecto de presentar y cotejar las cifras correctas presentadas en los estado financieros. (Hallazgo Financiero No. 3)